



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Suplencia. Decreto del Presidente 9/2020, de 24 de agosto, por el que se dispone la sustitución de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura durante su ausencia 30114

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de



Empleo para la ejecución del programa formativo "Proyecto Millenials" para el fomento del trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura **30115**

Convenios. Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de bases de datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación) **30131**

Convenios. Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para la ejecución del desarrollo de un programa de intensificación de la actividad investigadora en el Servicio de Oncología del Hospital Universitario de Badajoz **30142**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Ayudas. Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones convocadas mediante Resolución de 30 de diciembre de 2019 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **30164**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera. Expte.: IA16/1519 **30203**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de legalización y ampliación de instalaciones en la finca "Los Lavaderos", cuya promotora es Vefruber, SL, en el término municipal de Arroyo de la Luz. Expte.: IA20/0414 **30248**

Establecimientos Industriales. Resolución de 14 de agosto de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica el anexo 10: "Ficha técnica descriptiva de Instalaciones frigoríficas", de la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en marcha de establecimientos industriales **30264**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Anuncio de 28 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de adaptación de nave para núcleo zoológico. Situación: parcela 37 del polígono 21. Promotor: D. Gustavo Trillo Garriguez, en Herrera del Duque **30269**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que establece el currículo del Título de Técnico en Emergencias y Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura **30270**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-4, en Aldea del Cano". Término municipal: Aldea del Cano (Cáceres). Expte.: AT-9215 **30271**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de ordenación estructural M-OE-1/2020 **30273**

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Pruebas selectivas. Anuncio de 31 de julio de 2020 sobre bases de la convocatoria para el acceso a dos plazas de Agente de la Policía Local, mediante concurso de movilidad .. **30274**

Ayuntamiento de Logrosán

Pruebas selectivas. Anuncio de 13 de agosto de 2020 sobre bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local **30274**



Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Espacios monumentales. Anuncio de 21 de agosto de 2020 por el que se da publicidad a la modificación puntual de la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida **30275**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 9/2020, de 24 de agosto, por el que se dispone la sustitución de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura durante su ausencia. (2020030008)

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) y 37 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Que durante la ausencia de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con motivo de su maternidad y hasta su reincorporación, le sustituyan en el ejercicio de sus funciones, la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, respecto de las competencias atribuidas a aquélla en materia de política educativa y formación y el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, respecto de las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

Mérida, 24 de agosto de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución del programa formativo "Proyecto Millenials" para el fomento del trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061603)

Habiéndose firmado el día 3 de agosto de 2020, el Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución del programa formativo "Proyecto Millenials" para el fomento del trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de Servicio de Asociaciones,
Fundaciones y Colegios Profesionales
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
LUIS MORALES SÁNCHEZ



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI, FSP Y EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO "PROYECTO
MILLENIALS" PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO POR
CUENTA AJENA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

En Madrid, a fecha 3 de agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P. autorizada para este acto por el Comité Ejecutivo del Patronato de 27 de julio de 2020, en nombre y representación de la Fundación EOI F.S.P (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D.^o Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo y, por atribución de funciones (Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo) (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejeras de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9, autorizado para el presente acto por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de julio de 2020.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI, es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Este Proyecto se circunscribe dentro del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en el Eje 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil", y la Prioridad de Inversión 8.2. "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

En concreto se enmarcan en los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

Proyecto Millenials:

— Objetivo Específico 8.2.2: "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación".

• Medida 8.2.2.2 "Formación con compromiso de contratación".

II. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, y cuyo régimen jurídico está establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre sus fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la consolidación de empresas con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo, impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.

IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El objeto de este convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el SEXPE para la ejecución de los siguientes programas formativos para el fomento del empleo joven:

— “Proyecto Millenials”, para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes.

Que se desarrollarán dentro del Programa Operativo de la Fundación EOI para el fomento del empleo joven de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018, por lo que cuentan con financiación del Fondo Social Europeo.

En el “Proyecto Millenials”, se llevarán a cabo acciones en las cuales se tendrán en cuenta aquellos sectores con mayor potencial de generar empleo de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el empleo.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Con estos Proyectos, se pretende reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes mediante cursos formativos intensos, prácticos y adaptados a las necesidades de las empresas.

Con ellos se consigue:

- La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral.
- Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Segundo. Destinatarios de las acciones formativas

Los participantes en los Programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Serán destinatarias de las actuaciones las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que estén debidamente registradas en el Sistema de Garantía Juvenil y cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Las personas jóvenes debidamente inscritas en el Fichero SNGJ, una vez cumplidos 30 años, podrán ser destinatarias de actuaciones en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar en un proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serán elegibles para financiación. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en un proyecto, esta persona podrá seguir su participación y será elegible para financiación hasta el final de la intervención". Los destinatarios estarán ubicados preferentemente en Extremadura.

Serán jóvenes desempleados que tengan gran motivación y compromiso con el programa: personas con ganas de tomar las riendas de su carrera profesional. Dependiendo

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOEscuela de
organización
industrialUnión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuroServicio Extremeño
Público de Empleo

del curso formativo, sí que serán necesarios ciertos conocimientos o cualidades previas. Se trata de jóvenes, que, cumpliendo con los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para incorporarse al mercado laboral por Cuenta Ajena.

- Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Superar el proceso de selección.
- Serán jóvenes desempleados que tengan gran motivación y compromiso con el programa: personas con ganas de tomar las riendas de su carrera profesional. Dependiendo del curso formativo, sí que serán necesarios ciertos conocimientos o cualidades previas. Se trata de jóvenes, que, cumpliendo con los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para incorporarse al mercado laboral por Cuenta Ajena.

A priori, se estima que el número de participantes para los programas formativos sea de 800 personas aproximadamente.

Tercero. Tipología de las acciones formativas.

El "Proyecto Millenials" para el fomento del trabajo por cuenta ajena contempla el siguiente itinerario:

- Programa de adaptación y fomento del empleo: formación en habilidades, así como formación específica en área de demanda del mercado laboral.

Cuarto. Estimación del n.º de acciones formativas a desarrollar.

Para el "Proyecto Millenials", para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes, se estima desarrollar aproximadamente 50 acciones formativas, 15 de ellas en 2020 y 35 en 2021, que beneficiarán aproximadamente a unas 800 personas.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Quinto. Aportaciones de las partes.

EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Dirección y ejecución académica de los Programas.
- b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
- c) Administración de los Programas.
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- e) Selección de alumnos y profesores.
- f) Contratación y pago del profesorado.
- g) Aportación de la documentación docente.
- h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos cuando el curso se realice en las instalaciones del SEXPE o en espacios expresamente habilitados para ello.
- i) Evaluación de los alumnos.
- j) Coordinación central de alumnos y profesores.
- k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

SEXPE contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
- b) Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los Programas.
- c) Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con SEXPE y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo a lo especificado en este convenio.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Sexto. Selección de los destinatarios finales.

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la formación, se realizará mediante convocatoria pública, que será difundida al menos en la Web de EOI, y en la web.

En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los baremos de EOI para la selección de candidatos de las acciones formativas, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.
- Formación y experiencia previa relacionada con el área futura de ocupación laboral, que permita un mayor empleo de calidad y estable.
- Pruebas de conocimiento (inglés, numéricas, de competencias...).
- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer, previa justificación documental correspondiente).
- Desempleado de larga duración (>1 año) mediante aportación de documentación justificativa).



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Las puntuaciones de estos aspectos, en las acciones formativas, establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, que será difundida al menos en la Web de EOI y en la web www.extremaduratrabaja.net y cuyos elementos de difusión deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula novena de este convenio.

La selección final de los participantes se realizará por EOI.

Séptimo. Financiación y justificación.

1. El presupuesto estimado de los Programas será de dos millones de euros (2.000.000,00 €), dentro del que se encuentran incluidos todos los costes del proyecto directos, indirectos o simplificados soportados por EOI de acuerdo al Programa Operativo de referencia al que contribuirán ambas partes.

La financiación de los Programas se realizará por EOI y por el SEXPE en los siguientes términos:

- A. SEXPE aportará ciento sesenta y dos mil doscientos euros (162.200,00 €), con cargo a la posición presupuestaria 130080000 G/242B/40100 CAG0000001 20160280 (proyecto: "Acciones para la educación, formación y el empleo"), correspondientes al Programa formativo, que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la justificación de las actuaciones realizadas por EOI, en los términos y previa presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado segundo de esta cláusula por costes directos, indirectos o simplificados del proyecto, iguales o superiores a 162.200,00 € de acuerdo al Programa Operativo de referencia.

El SEXPE se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOEscuela de
organización
industrialUnión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuroServicio Extremeño
Público de Empleo

Asimismo, la financiación aportada por el SEXPE no tiene carácter de subvención.

B. EOI aportará el resto del coste del Programa, un millón ochocientos treinta y siete mil ochocientos euros (1.837.800,00 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2. La justificación se llevará a cabo mediante la entrega al SEXPE por EOI en un plazo no superior a tres meses desde el momento de la finalización del convenio de los siguientes documentos:

- Partes de firmas diarios del alumnado
- Identificación del alumnado.
- Certificado de la EOI en la que se indique que el alumnado cumple con las condiciones descritas en este convenio y con las normas del FSE.

Octavo. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.
2. Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Realizar un seguimiento de las actividades.
 - b) Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
 - c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.
 - d) Conclusión de las actuaciones realizadas en la primera y segunda anualidad.
 - e) Aprobación de la justificación de la actividad subvencionada.
 - f) El resto de las funciones previstas en el presente convenio.

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOEscuela de
organización
industrialUnión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuroServicio Extremeño
Público de Empleo

3. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora y por parte del SEXPE, el Secretario General del SEXPE y el Secretario General de Empleo (Dirección Gerencia SEXPE) o personas en quienes deleguen.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI, y como Secretario el Director de Iniciativa Emprendedora de EOI o personas en quienes deleguen.

4. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.
5. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

Noveno. Difusión.

En todas las acciones contempladas en este convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc....) se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
 - b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo"
 - c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión e "Iniciativa de Empleo Juvenil".
- Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la entidad colaboradora correspondiente".

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

Décimo. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Undécimo. Propiedad intelectual.

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y SEXPE.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y SEXPE), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Duodécimo. Protección de datos de carácter personal.

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estimen los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Décimotercero. Vigencia, modificación y extinción.

1. El plazo de vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 diciembre de 2021.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. Por parte de la Comisión de Seguimiento, a la vista de ejecución de las acciones formativas y de las demandas de los sectores en cuanto a necesidades formativas se podrá modificar la configuración, contenidos y duración de las acciones formativas, en aras a la consecución de objetivo del Proyecto.
4. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

5. En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMOEscuela de
organización
industrialUnión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuroServicio Extremeño
Público de Empleo***Décimocuarto. Régimen jurídico y resolución de controversias.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud del artículo 6.1.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN
EOI, F.S.P.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE),
PA (Decreto 166/2019, de 29 de octubre.
DOE n.º 214, de 6 de noviembre),
PD (Resolución de 13 de noviembre de 2019.
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
El Direc. Gral. Planif. y Evaluación Pol. Act. Empleo,
P.A. Resolución de 29 de noviembre de 2019
(DOE n.º 235, de 5 de diciembre),

D.ª NIEVES OLIVERA PÉREZ-FRADE

D. JESÚS SECO GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de bases de datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación). (2020061604)

Habiéndose firmado el día 4 de agosto de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de bases de datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de Servicio de Asociaciones,
Fundaciones y Colegios Profesionales
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
LUIS MORALES SÁNCHEZ



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, PARA LA
GESTIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
REDINED (RED DE BASES DE DATOS DE
INFORMACIÓN EDUCATIVA) Y DE REDIE (RED
ESPAÑOLA DE INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN)

En Mérida, a 4 de agosto de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, D.ª. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Antonio Verde Cordero, con DNI ***42.25**, Director Gerente de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con CIF G06630644, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06-0138.

EXPONEN:

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura es cotitular, desde el año 1985, del Programa Educativo REDINED (Red de bases de datos de Información Educativa), conjuntamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
2. Que en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 28 de septiembre de 2010 se acordaron los programas de cooperación territorial que se desarrollarán en colaboración con las Comunidades Autónomas durante los años 2010 y 2011, siendo la Comunidad Autónoma de Extremadura cotitular desde 2010 del Programa REDIE (Red Española de Información sobre Educación), conjuntamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
3. Que en 2013 el Ministerio de Educación y Formación Profesional creó el Grupo de Trabajo de Evaluación e Información Educativa, que en 2018 pasó a denominarse Grupo de Trabajo de Información sobre Educación, desde el que se coordinan los estudios e informes llevados a cabo en REDIE.
4. La asunción de las competencias en materia de Educación previa a la Universidad, por la Consejería competente en materia educativa, el día 1 de enero de 2000, en virtud del Real

Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre y del Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, aconseja continuar la preparación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura y organización suficientes para garantizar el acceso de la Comunidad Educativa en general a la información vertida en REDINED y a la elaborada en REDIE. Se persigue asimismo adaptar dichos Programas a la Red Tecnológica Educativa (R.T.E.), utilizando para ello los nuevos métodos de gestión de la información impuestos por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.)

5. Que REDINED es una base de datos documental en la que se recopilan recursos, investigaciones, innovaciones y artículos de revistas sobre educación. A través de ella se difunden los trabajos y experiencias de los profesionales de la educación y a su vez sirve como un instrumento de consulta que permite generar nuevo conocimiento. Su contenido facilita el intercambio de información entre las distintas instancias dedicadas a tareas educativas (Consejerías de Educación, Universidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.)

Por su parte, REDIE genera e intercambia conocimiento riguroso y contrastado que sirve de apoyo en la toma de decisiones en el campo de la educación y ofrece información permanentemente actualizada sobre el sistema educativo y su evolución. Esta información es la contribución española a EURYDICE, Red Europea de Información sobre Educación.

La complementariedad de la información tratada en ambas Redes y su semejanza en cuanto a la organización y metodología de trabajo hace oportuna su gestión conjunta, lo cual permitirá crear un sistema de información educativo completo y optimizará los recursos humanos y materiales dedicados a este fin.

6. Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura fue constituida, entre otros fines, con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico en la región y, en consecuencia, queda dentro de su objeto la recopilación y difusión de cuanta información facilite el acceso a los recursos que hagan posible dicho desarrollo en la Comunidad Extremeña.
7. Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura ha gestionado REDINED en Extremadura, mediante un Convenio suscrito con la Consejería de Educación y Juventud el día 7 de abril de 1997, y REDIE desde el 1 de enero de 2012, realizando las tareas de gestión y coordinación en su día convenidas.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES:***Primera.***

El Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo Gestor de REDINED.

Segunda.

La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura continuará con la gestión técnica de REDINED en Extremadura, lo que supone la realización de las siguientes tareas de mantenimiento y coordinación:

- Localización de investigaciones, innovaciones y recursos educativos en los centros productores.
- Contacto con autores y centros productores.
- Tratamiento de la información mediante la catalogación de las investigaciones, innovaciones, recursos educativos y artículos de publicaciones periódicas.
- Participación en las reuniones de la Comisión Técnica y de la Comisión Permanente de REDINED.
- Participación en las Comisiones de Trabajo que se creen para el desarrollo de aspectos técnicos de la Red.
- Colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las comunidades autónomas en el cumplimiento del Plan de Trabajo para 2020, entre otras cuestiones: en la mejora del control de autoridades de REDINED, mejora de las estadísticas de la web, servicio de alerta para usuarios y en la implementación de nuevas aplicaciones del Programa.
- Difusión de la Red y de sus nuevos desarrollos y resolución de consultas de los usuarios.
- Mantenimiento de contenidos informativos en los distintos puntos de acceso físicos y en la web.
- Elaboración de informes, estudios y memorias sobre la Red en Extremadura.

Tercera.

La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura adaptará el funcionamiento de REDINED a los nuevos métodos de gestión de la información impuestos por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para ello se llevarán a cabo las siguientes tareas además de las mencionadas en el punto anterior:

- Mantenimiento de la página web de REDINED y difusión de las actividades que se promueven desde la misma a través de los portales de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo, del portal educativo de Extremadura EDUCAREX (<http://www.educarex.es>) y del Blog de Documentación Educativa EDINDOC (<http://www.edindoc.com>).
- La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se adelantará a las posibles consultas que le puedan ser formuladas, para ello se llevará a cabo una "información activa", consistente en localizar la información educativa que se produzca en Extremadura. Tras el análisis documental, se volcará en las bases de datos y se hará llegar a los potenciales usuarios.
- Publicación de artículos sobre REDINED y sobre las actividades que desde el Proyecto se promueven en la Gaceta Extremeña de la Educación y en otras publicaciones periódicas relacionadas con la Educación y/o la Documentación.
- Captación de materiales, estudios e investigaciones realizadas en los centros productores de documentación educativa en Extremadura (Universidad, Centros de Profesores y Recursos, centros educativos, Consejerías, etc.) para su inserción en la base de datos.
- Organización de jornadas de difusión sobre REDINED y/o participación en cursos o jornadas formativas dirigidas a los directores de los Centros de Profesores y Recursos, profesores de la Universidad de Extremadura, inspectores de educación, y similares.
- Mantenimiento y actualización del Blog de documentación educativa EDINDOC, en el que se difundirán las novedades que se vayan incorporando y las noticias que se produzcan entorno al Proyecto.

Cuarta.

La Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura es la responsable del Punto de Contacto de REDIE en Extremadura.

Quinta.

La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura realizará las tareas técnicas de REDIE que le sean encomendadas. Estas serán las siguientes:

- Colaborar en la organización y desarrollo del trabajo de REDIE. Se realizarán aportaciones al Plan de trabajo anual, a los mecanismos de trabajo y coordinación, a los procesos de difusión, etc., aspectos que inicialmente propondrá la Unidad Eurydice España-REDIE.
- Recopilar y elaborar la información que la Unidad Eurydice España-REDIE y los Puntos de Contacto Autonómicos demanden a nuestra comunidad autónoma.
- Participar en las reuniones técnicas y jornadas de trabajo de REDIE.
- Proponer la elaboración de estudios e informes cuyo contenido sea de interés para Extremadura.
- Demandar información sobre aspectos educativos a la Unidad Eurydice España-REDIE que sea necesaria para el desempeño de la actividad de la Consejería de Educación y Empleo.
- Hacer propuestas en cuanto al contenido, actualización y diseño del portal de REDIE.
- Responder a las consultas que los administradores de la educación de Extremadura y otros usuarios planteen en relación al contenido de REDIE.
- Participar en el foro interno de preguntas y respuestas sobre cuestiones específicas de REDIE.
- Difundir el contenido y los trabajos que se realicen en esta Red a través de enlaces en el portal de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en el portal educativo de Extremadura EDUCAREX (<http://www.educarex.es>), y en el Blog de Documentación Educativa EDINDOC (<http://www.edindoc.com>), de ponencias dirigidas a usuarios potenciales, de la publicación de artículos en prensa especializada, y similares.

Sexta.

1. Para llevar a cabo las funciones mencionadas en las Estipulaciones Segunda, Tercera y Quinta, se contará con la dotación de los medios técnicos necesarios y de la plantilla de

personal que se relaciona, pudiendo incrementar estas dotaciones si el mantenimiento de los Proyectos así lo aconsejara y previo acuerdo de ambas partes:

- Coordinador de los Proyectos, documentalista y experto en documentación e información en materia de educación. Entre otras llevará a cabo las siguientes actividades: realizará aportaciones a los planes de trabajo de REDINED y REDIE, responderá a las peticiones de información del MEFP y del resto de Comunidades Autónomas sobre los temas y consultas que se realicen en cualquiera de los dos Proyectos, contestará las consultas de los usuarios de ambas Redes, contactará con los productores de documentos, catalogará investigaciones, recursos, innovaciones y artículos de revistas, digitalizará los materiales educativos, planificará y llevará a cabo actividades de difusión de los Proyectos y elaborará las justificaciones e informes pertinentes.
 - El régimen laboral del personal anteriormente relacionado estará supeditado al convenio colectivo de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
 - Se contará también con la colaboración tanto del personal de la Secretaría General de Educación como del de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
 - La Secretaría General de Educación, en sus dependencias, proporcionará la dotación de mobiliario de un puesto de trabajo para la persona adscrita a este convenio. Asimismo, dicho puesto de trabajo estará dotado de conexiones telefónicas y de red, y de su correspondiente soporte técnico.
2. El Coordinador, asistirá a las reuniones de la Comisión Técnica y Permanente de REDINED, así como a las Comisiones de Trabajo creadas para el desarrollo técnico del Proyecto. Además, participará en las Reuniones Técnicas y Jornadas de Trabajo de REDIE, siempre que el responsable del Punto de Contacto Autonómico así lo requiera. De esta manera Extremadura estará representada a nivel estatal en ambos Proyectos.
3. Asimismo, a las reuniones del Consejo Gestor de REDINED, que se celebrarán una vez al año, asistirá el Secretario General de Educación, o persona que designe, representando a nuestra Comunidad Autónoma.

Séptima.

1. La Consejería de Educación y Empleo aportará para el objeto de este convenio la cantidad de 60.000 euros (sesenta mil euros), que se imputarán con cargo al órgano

gestor 13.002.0000, posición presupuestaria G/222G/444.06, código de proyecto 20040113, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

2. Esta cantidad está destinada a financiar los siguientes conceptos y actividades:

- Retribuciones y cargas sociales relativas a la plantilla establecida en la estipulación Sexta.
- Gastos de asistencia a las reuniones de las Comisiones Técnicas, Comisión Permanente, Consejo Gestor, Comisiones de Trabajo de REDINED y a las reuniones técnicas de REDIE.
- Formación especializada necesaria del personal anteriormente mencionado.
- Mantenimiento y/o adquisición del software y hardware necesario para la gestión de las Redes.
- Mantenimiento de los enlaces a las páginas web de las Redes.
- Adquisición de fondos bibliográficos y suscripción a revistas científicas.
- El IVA no deducible por la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura relativo a los gastos que se justifiquen de REDINED y REDIE.
- Colaboración a los costes indirectos de la Fundación, generados por el funcionamiento propio de REDINED y REDIE, aportando para este concepto un importe 4.800 euros (8 % del total).

3. Dicha aportación económica será abonada a la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura de la siguiente forma:

- Un 25 %, es decir, 15.000 € (quince mil euros), a la firma del presente convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo y se hará efectivo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
- Un 25 %, es decir, 15.000 € (quince mil euros), cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo durante el transcurso del segundo trimestre del año, y que se hará efectivo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.



- Un 25 %, es decir, 15.000 € (quince mil euros), previa justificación del primer 50 % del importe de la aportación, que, asimismo, se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo para su abono por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
- Y el 25 % restante, es decir, 15.000 € (quince mil euros), cuando se aporte por la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura la justificación total de gastos establecida en la estipulación octava, que si resultara en cantidad menor que la aportación estipulada en el presente convenio conllevará la minoración de dicha diferencia de este cuarto abono a efectuar, que se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo, haciéndose efectivo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.

Octava.

La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura justificará a la Consejería de Educación y Empleo las cantidades invertidas, mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2020, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables las cantidades devengadas durante el ejercicio 2020.

El incumplimiento del destino o finalidad de la aportación, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Secretario General de Educación e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenientes.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le sean de aplicación.
3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.



4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

Décima. Duración y prórroga.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante lo anterior, si las partes convenientes estimaran el interés y oportunidad de mantener la gestión convenida de las Redes, podrían acordar su prórroga de mutuo acuerdo para períodos futuros, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Undécima. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley.

El convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad firman la presente por triplicado ejemplar en representación de las partes del convenio.

La Consejera
de Educación y Empleo,

Por la Fundación Fundecyt
Parque Científico y Tecnológico
de Extremadura,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO..: ANTONIO VERDE CORDERO

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para la ejecución del desarrollo de un programa de intensificación de la actividad investigadora en el Servicio de Oncología del Hospital Universitario de Badajoz. (2020061605)

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2020, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para la ejecución del desarrollo de un programa de intensificación de la actividad investigadora en el Servicio de Oncología del Hospital Universitario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de Servicio de Asociaciones,
Fundaciones y Colegios Profesionales
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
LUIS MORALES SÁNCHEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS
PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA
LA EJECUCIÓN DEL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE
INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA
EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

En Mérida a 15 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 7 de julio, y cuya facultada para la suscripción de convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, con DNI ***1860**, actuando en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD) con CIF G-06427728 y domicilio en calle Pío Baroja, n.º 10, CP 06800, Mérida (Badajoz).

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico

EXPONEN

- I. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la planificación, organización, dirección, gestión y control de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional. Se encarga de la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga asignados para el desarrollo de las funciones que

tiene encomendadas. El SES igualmente, promociona e impulsa la actividad investigadora consciente de la importancia y el beneficio que aportan los avances en materia sanitaria a la prestación del servicio cuya competencia ostenta, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual y, cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

- II. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería competente en materia de Sanidad de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Es la entidad creada por la Consejería competente en materia de Sanidad para llevar a cabo su labor en materia de promoción, gestión y desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito sanitario, contemplando entre sus fines estratégicos, "el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional" y recogiendo entre sus actividades propias, reconocidas en el artículo 6 de sus Estatutos, la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i y/o carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales y el fortalecimiento de las instituciones, la instrumentación y desarrollo de programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i, de la región de Extremadura, a través del fomento de los recursos materiales y humanos, de las inversiones en infraestructuras y la consolidación de la red de agentes actores tanto nacionales como internacionales; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Igualmente, promociona la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales, que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud.

- III. En la Unidad de Ensayos Clínicos de Oncología del Hospital Universitario de Badajoz, se lleva a cabo una importante labor investigadora, siendo responsable de dichos estudios



la Dra. Marta González Cordero. En la actualidad hay 52 ensayos clínicos activos con 120 pacientes participantes y 27 pacientes en seguimiento para su inclusión, a lo que hay que sumar la apertura en las próximas semanas de 4 ensayos clínicos nuevos y la previsión de iniciar al menos 8 ensayos adicionales antes de final de año.

En virtud de lo expuesto y, a fin de promover el desarrollo de la investigación en materia sanitaria dentro de la región, así como la formación y cualificación de los profesionales integrados en el sector, ambas partes, acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de un programa de intensificación de la actividad investigadora en el Servicio de Oncología del Hospital Universitario de Badajoz que se va regir de conformidad con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para el desarrollo del programa de intensificación de la actividad investigadora en el Servicio de Oncología del Hospital Universitario de Badajoz.

Dicho programa será desarrollado por la Dra. Marta González Cordero, responsable de los estudios que se realizan en el Servicio de Oncología del Hospital Universitario de Badajoz.

La descripción del Programa es la siguiente,

CÓDIGO ESTUDIO	TÍTULO
Qca-Study	Calidad de vida relacionada con la salud en pacientes oncológicos con enfermedad tromboembólica venosa aguda sintomática.
EC10-150 RETRONEO	Ensayo fase I/II multicéntrico y prospectivo de nilotinib y adriamicina como tratamiento neoadyuvante en liposarcomas y leiomiomasarcomas de retroperitoneo.



CÓDIGO ESTUDIO	TÍTULO
CLDK918A2301	Estudio de fase III, multicentrico, aleatorizado de LDK378 oral frente a quimioterapia estandar en pacientes adultos con cáncer de pulmón de células no pequeñas no escamoso con reordenamiento de ALK (ALK-positivo) estadio IIIB o IV que no han sido tratados previamente.
GEM-1304	Estudio traslacional de determinación en suero y plasma de brafv600 en pacientes con melanoma metastásico brafv600.
PRO-FEN-2013-01	Estudio observacional prospectivo para evaluar la calidad de vida en paciente anciano con dolor irruptivo oncológico en tratamiento con citrato de fentanilo.
GBG-78-BIG-1-13	Phase III study evaluating palbociclib (PD-0332991), a Cyclin-Dependent Kinase (CDK) 4/6 inhibitor in patients with hormone -receptor-positive, HER2-normal primary breast cancer with high relapse risk after neoadjuvant chemotherapy.
PAIN-BO	Estudio epidemiológico, observacional, prospectivo, para evaluar la relación entre el síndrome de burnout de los médicos y el alivio del dolor crónico de los pacientes.

CÓDIGO ESTUDIO	TÍTULO
SAN-FOL-2014-01	Estudio observacional, retrospectivo para valorar la eficacia y la seguridad de aflibercept administrado en combinación con FOLFIRI para el tratamiento de pacientes con cáncer colorrectal metastásico en la práctica clínica habitual en España.
D081CC00006	A randomised, double blind, parallel group, placebo-controlled multi-centre Phase III study to assess the efficacy and safety of olaparib vs placebo as adjuvant treatment in patient with high risk germline BRCA mutated HER2-negative breast cancer who have completed definitive local and systemic neoadjuvant/adjuvant treatment.
(BIG6-13)	
I3Y-MC-JPBM	Estudio de fase III aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo, de Inhibidores de aromatasa no esteroideos (Anastrozol o Letrozol) en combinación con LY2835219 - un inhibidor de CDK4/6 -, o con placebo, en mujeres postmenopáusicas con cáncer de mama localmente recurrente o metastásico, con receptores hormonales positivos y HER2 negativo, no tratadas previamente con ninguna terapia sistémica para esta enfermedad.
AB10005	A prospective, multicentre, open-label, randomised, uncontrolled, phase 1/2 study to evaluate efficacy and safety of masitinib in combination with gemcitabine or carboplatin or capecitabine in patients with a metastatic or locally advanced breast cancer (all hormonal status tumor except triple negative tumor) and who relapsed after a first line chemotherapy.



CÓDIGO ESTUDIO	TÍTULO
Estudio DION	Estudio observacional sobre el manejo de la disnea irruptiva en pacientes oncológicos. Evaluación en la práctica clínica.
BAY-REG-2015-01	Seguridad y eficacia de regorafenib en el entorno de la práctica clínica habitual.
BAY-RAD-2015-01	Radium-223 alpha Emitter Agent in non-intervention Safety Study in mCRPC popUlation for long-teRm Evaluation (Estudio no intervencionista para la evaluación a largo plazo de la seguridad del agente emisor de partículas alfa Radio-223 en pacientes con cáncer de próstata metastásico resistente a la castración (mCRPC).
ET-D-031-14	Non-interventional, multicenter, prospective, European study to describe the effectiveness of trabectedin + PLD in the treatment of relapsed ovarian cancer (ROC) patients according to SmPC regardless of previous use of an antiangiogenic drug.
AB12010	Estudio Fase II, prospectivo, multicéntrico, abierto, randomizado, controlado con fármaco activo, de 3 grupos paralelos, para comparar la eficacia y seguridad de masitinib en combinación con Folfiri (irinotecán, 5-fluorouracil y ácido folínico) frente al masitinib solo, frente a mejores cuidados paliativos en pacientes con cáncer colorrectal metastásico en tercera o cuarta línea de tratamiento.



CÓDIGO ESTUDIO	TÍTULO
CBYL719C2301	Estudio de fase III, aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo de alpelisib en combinación con fulvestrant en hombres y mujeres posmenopáusicas con cáncer de mama avanzado, receptor hormonal positivo, HER2 negativo que han progresado mientras o después del tratamiento con un inhibidor de la aromatasa.
D419BC00001	A Phase III, Randomized, Open-label, Controlled, Multi Center, Global Study of First-Line MEDI4736 Monotherapy and MEDI4736 in Combination with Tremelimumab Versus Standard of Care Chemotherapy in Patients with Stage IV Urothelial Bladder Cancer.
D419LC00001	Ensayo fase III, aleatorizado, abierto, multicéntrico, internacional, con MEDI4736 en monoterapia o en combinación con Tremelimumab frente a tratamiento estándar en primera línea en pacientes con carcinoma epidermoide de cabeza y cuello recurrente o metastásico (KESTREL)
TS-103	Ensayo clínico en fase III de TheraSphere intraarterial para el tratamiento de pacientes con carcinoma hepatocelular (CHC) no resecable.
CA209-649	A Randomized, Multicenter, Open-Label, Phase 3 Study of Nivolumab Plus Ipilimumab versus Oxaliplatin-Based Chemotherapy in Subjects with Previously Untreated Recurrent or Metastatic Gastric, or Gastroesophageal Junction Cancer.



CÓDIGO ESTUDIO	TÍTULO
EMR 100070-007	Ensayo de fase III, multicéntrico y no enmascarado sobre el tratamiento de mantenimiento con avelumab (MSB0010718C) frente a la continuación de la quimioterapia de primera línea en sujetos con un adenocarcinoma gástrico, o de la zona de unión gastroesofágica, irresecable, localmente avanzado o metastásico.
A 6181218	Estudio observacional, prospectivo y multicéntrico de calidad de vida en relación con la fatiga y el síndrome mano-pie de los pacientes con carcinoma renal metastásico tratados con un inhibidor de la tirosina quinasa en primera línea (Estudio TROYA).
X396-CLI-301	Phase 3 Randomized Study Comparing X-396 to Crizotinib in Anaplastic Lymphoma Kinase (ALK) Positive Non-Small Cell Lung Cancer (NSCLC) Patients.
CLEE011A2404	COMPLEEMENT-1: Estudio de fase IIIb, abierto, multicéntrico, para evaluar la seguridad y la eficacia de ribociclib (LEE011) en combinación con letrozol en el tratamiento de hombres y mujeres pre/postmenopáusicas con cáncer de mama avanzado (CMA) con receptor hormonal positivo (HR+) y HER2 negativo (HER-) que no hayan recibido tratamiento hormonal para la enfermedad avanzada.

CÓDIGO ESTUDIO	TÍTULO
D419QC00001	Ensayo en fase III, aleatorizado, multicéntrico, abierto y comparativo para determinar la eficacia de durvalumab o durvalumab y tremelimumab en combinación con quimioterapia basada en platino como tratamiento de primera línea en pacientes con cáncer de pulmón microcítico (CPM) en enfermedad avanzada (estadio IV).
MK3475-564	Ensayo clínico de fase III, aleatorizado, doble ciego y controlado con placebo de pembrolizumab (MK-3475) en monoterapia para el tratamiento adyuvante del carcinoma renal tras una nefrectomía (KEYNOTE-564).
KYO-NAL-2017-01	Estudio KYONAL – Evaluación de la calidad de vida de pacientes con estreñimiento inducido por opioides en tratamiento con naloxegol. Estudio de un año de seguimiento.
B9991001	Estudio en Fase 3, multicéntrico, multinacional, aleatorizado, abierto, con grupos paralelos sobre Avelumab (MSB0010718C) más los mejores cuidados paliativos frente a los mejores cuidados paliativos solos como tratamiento de mantenimiento en pacientes con cáncer urotelial localmente avanzado o metastásico sin progresión de la enfermedad tras completar la quimioterapia de primera línea basada en platino.



CÓDIGO ESTUDIO	TÍTULO
DS8201-A-u201	A Phase 2, Multicenter, Open-Label Study of DS-8201a, an Anti-HER2-Antibody Drug Conjugate (ADC) for HER2-Positive, Unresectable and/or Metastatic Breast Cancer Subjects Previously Treated with T-DM1.
42756493BLC3001	A Phase 3 Study of Erdafitinib Compared with Vinflunine or Docetaxel or Pembrolizumab in Subjects with Advanced Urothelial Cancer and Specific FGFR Gene Aberrations.
E7080-J081-116	An Open-Label Phase 1b Trial of Lenvatinib Plus Pembrolizumab in Subjects with Hepatocellular Carcinoma.
CR-SEQUENCE	Phase III randomized sequential open-label study to evaluate the efficacy of FOLFOX + panitumumab followed by FOLFIRI + bevacizumab (Sequence 1) versus FOLFOX + bevacizumab followed by FOLFIRI + panitumumab (Sequence 2) in untreated patients with wild-typeRAS metastatic, primaryleft-sided, unresectable colorectal cancer.
PALBOCOMP	Análisis retrospectivo, observacional del tratamiento con palbociclib en pacientes con cáncer de mama avanzado dentro del programa de uso compasivo.



CÓDIGO ESTUDIO	TÍTULO
GEICAM/2016-03	Estudio de Largo Seguimiento de Pacientes con Cáncer de Mama Incluidos en Estudios en Estadios Precoces del Grupo GEICAM. LARGO SEGUIMIENTO.
D419JC0001	A Phase III Randomized, Open-label, Multi-center, Global Study of Durvalumab and Bacillus Calmette-Guerin (BCG) Administered as Combination Therapy versus BCG alone in High-Risk, BCG-Naïve Non-muscle-Invasive Bladder Cancer Patients.
7465-CL-0301	An Open-Label, Randomized Phase 3 Study to Evaluate Enfortumab Vedotin vs. Chemotherapy in Subjects with Previously Treated Locally Advanced or Metastatic Urothelial Cancer.
SAKK 08/16	ODM-201 maintenance therapy in patients with metastatic castration resistant prostate cancer (mCRPC) previously treated with one novel hormonal agent first line and non-progressive disease after second line treatment with a taxane: A multicenter randomized double-blind placebo-controlled phase II trial.



CÓDIGO ESTUDIO	TÍTULO
DS8201-A-U301	A Phase 3, Multicenter, Randomized, Open-Label, Active-Controlled Trial of DS-8201a, an Anti-HER2-Antibody Drug Conjugate (ADC), Versus Treatment of Investigator's Choice for HER2-Positive, Unresectable and/or Metastatic Breast Cancer Subjects Pretreated with Prior Standard of Care HER2 Therapies, Including T-DM1.
MO40653	A non-interventional, multicenter, multiple cohort study investigating the effectiveness and safety of atezolizumab under real-world conditions in patients treated in routine clinical practice.
GSK205801	Ensayo de fase II, aleatorizado, abierto, con diseño de plataforma que utiliza un protocolo maestro para estudiar nuevos regímenes en comparación con el tratamiento de referencia en participantes con CPNM.
DS8201-A-U302	A phase 3, multicenter, randomized, open-label, active controlled trial of ds-8201a, an anti-her2-antibody drug Conjugate (adc), versus ado-trastuzumab emtansine (t-dm1) For her2-positive, unresectable and/or metastatic breast Cancer subjects previously treated with trastuzumab and Taxane.



CÓDIGO ESTUDIO	TÍTULO
CA224-060	A Randomized, Open-label, Phase II Clinical Trial of Relatlimab (anti-LAG-3) plus Nivolumab in Combination with Chemotherapy Versus Nivolumab in Combination with Chemotherapy as First-Line Treatment in Patients with Gastric or Gastroesophageal Junction Adenocarcinoma.
FM-17-B01	Atezolizumab, Pertuzumab y Trastuzumab con quimioterapia como tratamiento neoadyuvante en pacientes con cáncer de mama precoz y localmente avanzado HER2 positivo de alto riesgo.
011-00	Phase 3 Study of First-line Pembrolizumab With or Without Lenvatinib in Urothelial Carcinoma in Cisplatin-ineligible Participants Whose Tumors Express PD-L1 and Any Platinum-ineligible Participants.
(E7080-G000-317)	
POL6326-009	An International, Phase 3, Multicenter, Randomized, Open-Label Trial Comparing Eribulin with and without Balixafortide in
	Patients with Locally Recurrent and Metastatic Breast Cancer.
CA209-650	Ensayo fase 2 de nivolumab más ipilimumab, ipilimumab en monoterapia o cabazitaxel en varones con cáncer de próstata metastásico resistente a la castración.



CÓDIGO ESTUDIO	TÍTULO
D9108C00001	A Phase 2 Open-label, Multicenter, Randomized, Multi-drug Platform Study of Durvalumab (MEDI4736) Alone or in Combination with Novel Agents in Subjects with Locally Advanced, Unresectable (Stage III) Non-small Cell Lung Cancer (COAST).
CLEE011O12301C	A phase III, multicenter, randomized, open-label trial to evaluate efficacy and safety of ribociclib with endocrine therapy as an adjuvant treatment in patients with hormone receptor-positive, HER2-negative, early breast cancer (New Adjuvant TriAl with Ribociclib [LEE011]: NATALEE)
SOGUG-2017-A-IEC(REN)-7	Retrospective study of cabozantinib in patients with metastatic or unresectable renal cell carcinoma (rcc) in Spain.
H3B-6527-G000-101	Estudio multicéntrico, abierto, en fase I, para evaluar la seguridad, farmacocinética y farmacodinámica del H3B-6527 en sujetos con carcinoma hepatocelular avanzado o colangiocarcinoma intrahepático.
WO45135	Estudio de fase III, abierto, aleatorizado y multicéntrico de atezolizumab (anticuerpo anti-Pd-1) más bevacizumab en comparación con la vigilancia activa como tratamiento complementario en pacientes con carcinoma hepatocelular con alto riesgo de recidiva tras ablación o resección quirúrgica.



CÓDIGO ESTUDIO	TÍTULO
ICORG 10-11	Estudio aleatorizado fase III de TH (paclitaxel y trastuzumab) en comparación con THL (paclitaxel, trastuzumab y lapatinib) en el tratamiento de primera línea del cáncer de mama metastásico positivo para HER2
TRIO022 (A5481008)	Randomized, multicenter, double-blind phase 3 study of pd-0332991 (oral cdk 4/6 inhibitor) plus letrozole versus placebo plus letrozole for the treatment of postmenopausal women with er (+), her2 (-) breast cancer who have not received any prior systemic anti-cancer treatment for advanced disease.
PAIN-BO	Estudio epidemiológico, observacional, prospectivo, para evaluar la relación entre el síndrome de burnout de los médicos y el alivio del dolor crónico de los pacientes
CABAZC06092	Estudio prospectivo observacional para describir el uso de cabazitaxel en combinación con prednisona oral (o prednisolona) en la práctica clínica habitual para el tratamiento de pacientes con cáncer de próstata metastásico hormono-dependiente



CÓDIGO ESTUDIO	TÍTULO
MUN-ANA-2012-01	Estudio observacional para evaluar la prevalencia del dolor oncológico en las diversas entidades tumorales y la satisfacción de los pacientes con el tratamiento analgésico.
GEMCAD 1401	Estudio observacional para evaluar la estrategia de uso de las terapias dirigidas, en cáncer de colon metastásico
IPS-LAN-2018-01	Eficacia de la dosis de 120 mg de lanreotida en pacientes con tumores neuroendocrinos pancreáticos (TNEP) localmente avanzados o metastásicos en la práctica clínica habitual
SAL-SUN-2011-01	Estudio observacional prospectivo y multicéntrico para la identificación de biomarcadores Pronósticos y predictores de respuesta a sunitinib en pacientes con tumores bien o moderadamente diferenciados de islotes pancreáticos con enfermedad metastásica en progresión.

Segunda. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones del SES:

- Poner a disposición del Programa a la Dr. Marta González Cordero cuya participación es imprescindible, dada su especialidad y cualificación en la materia, liberándole del 50 % de la jornada de trabajo diaria a fin de que durante ese periodo pueda dedicarse en exclusiva a la ejecución y desarrollo del Programa que motiva la suscripción del presente convenio.
- Poner a disposición de la investigadora, así como de su equipo aquellas instalaciones y medios materiales necesarios para la realización del Programa.
- Destinar el importe de los fondos recibidos y que ascienden a 21.434,50 euros a la contratación de un especialista con el fin de garantizar la cobertura de la labor asistencial que viene desempeñando habitualmente en el Hospital Universitario de Badajoz la Dra. Marta González Cordero, durante el periodo en que se encuentre dedicada al desarrollo del programa de investigación objeto del presente convenio, de tal forma que el servicio no se vea afectado por la intensificación de la investigadora mediante la contratación del personal necesario para ello.

2. Obligaciones de FUNDESALUD:

- Dirigir y supervisar el programa, para su desarrollo por FUNDESALUD.
- Aportar al SES la cantidad de 21.434,50 euros en la forma prevista en la cláusula siguiente para que éste los destine al desarrollo del programa.
- Remitir información periódica al SES acerca de la consecución de objetivos perseguidos y avances logrados en el programa, así como facilitar toda la documentación solicitada por este con el fin de supervisar el programa.
- Velar por el cumplimiento de las normas reguladoras aplicables al programa.

Tercera. Fondos del Programa.

La cuantía económica destinada para el desarrollo del Programa descrito en este convenio será aportada en su totalidad por FUNDESALUD, la cual asciende a 21.430,50 euros, que se



abonarán al SES en único pago especificando el proyecto dentro de los 30 días siguientes a la firma del convenio mediante ingreso en la cuenta ES6920854511990331958586 DE LA ENTIDAD IBERCAJA.

Cuarta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y por el plazo de 8 meses, salvo que antes de la expiración dicho plazo los firmantes del convenio acuerden unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, que estará supeditada a la disposición de fondos asociados al Programa.

Quinta. Resultados del Programa de Investigación.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá al Servicio Extremeño de Salud y a FUNDESALUD.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD.

Sexta. Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión mixta de seguimiento constituida por dos integrantes de cada una de las instituciones signatarias que velará por el correcto desarrollo y cumplimiento del convenio.

Esta comisión tendrá como funciones, entre otras:

- Velar por las actuaciones realizadas en el marco del convenio.
- Resolver conflictos, incidencias, así como las dudas que puedan plantearse en relación con la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente convenio
- Proponer las modificaciones que se estimen oportunas para la mejora del mismo.

La Comisión será constituida en un plazo de un mes desde la firma del presente instrumento y asumirá las funciones de vigilancia y supervisión del cumplimiento de las disposiciones del convenio.



La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada seis meses a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución del Proyecto emprendido. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 15 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Séptima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las Partes firmantes del convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Octava. Modificación del convenio.

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de ambas partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Novena. Causas de extinción y resolución del convenio.

El convenio se extinguirá bien por la finalización del Programa de investigación o una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula cuarta sin necesidad de preaviso por cualquiera de las partes, salvo que se acuerde su prórroga.

Son causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que asumen en virtud del presente convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a

la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.

- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir en la aplicación de su contenido serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

FDO.: CECILIANO FRANCO RUBIO

Director Gerente del SES

FDO.: MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

Director Gerente de Fundesalud





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones convocadas mediante Resolución de 30 de diciembre de 2019 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061594)

Mediante el Decreto 45/2018, de 18 de abril, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 78, de 23 de abril).

Por Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2020, de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 9, de 15 de enero de 2020).

Por Resolución de 10 de julio de 2020 del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se concedieron las ayudas para la Línea de Accesibilidad y, por Resolución de 7 de agosto de 2020 del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se concedieron las ayudas para la Línea de Adecuación, Reforma y Adaptación de Espacios y la Línea de Equipamientos Deportivos, desestimando las solicitudes en ella especificadas y se constituía lista de espera con aquellas solicitudes no seleccionadas, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, por haberse agotado el crédito disponible, procediéndose a la notificación individual a cada beneficiario.

El artículo 11 del Decreto 45/2018 y el apartado cinco del resuelve décimo de la resolución de la convocatoria establecen que se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Cultura, Turismo y Deportes, una vez instruido el procedimiento y notificadas individualmente las resoluciones a los interesados, de conformidad con lo previsto en la citada convocatoria,

**RESUELVE:**

Primero. Publicar las subvenciones concedidas, desestimadas y lista de espera de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Resolución de 30 de diciembre de 2019 de la Consejería de Cultura Turismo y Deportes, correspondiente al año 2020 (DOE n.º 9 de 15 de enero de 2020), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, en los siguientes términos:

- Entidades beneficiarias y cuantía individuales de las subvenciones concedidas a las mismas, contenidas en el anexo I de la presente resolución.
- Lista de espera de solicitudes no seleccionadas, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, por inexistencia de crédito disponible, relacionadas en el anexo II de esta resolución.
- Entidades excluidas relacionadas en el anexo III de la presente resolución y sus causas detalladas.

Segundo. Las ayudas concedidas se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020:

- a) LINEA DE ACCESIBILIDAD: 150040000/G/274A/76000/FI19000001, Código Proyecto 20050305, Apoyo Inversiones en Materia Deportiva.
- b) LINEA DE ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS: 150040000/G/274A/76000/CAG0000001, Código proyecto 20150006 Apoyo Inversiones en Materia Deportiva, y una vez agotado el crédito disponible en esta partida, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI20000001, Código de proyecto 20050305.
- c) LINEA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS: 150040000/G/274A/76000/FI20000001, y código de Proyecto 20050305 Apoyo Inversiones en Materia Deportiva.

Mérida, 17 de agosto de 2020.

El Secretario General de Cultura,
Turismo y Deportes,
PS, Resolución de 6 de agosto de 2019
(DOE n.º 154, de 9 de agosto),
La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

**ANEXO I**

AYUDAS RECONOCIDAS DE LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DE LAS AYUDAS PARA LA
CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

(DOE NÚM. 9, DE 15 DE ENERO)

LINEA DE ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACION DE ESPACIOS:

EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA AYUDA (€)
20REHABIL170	LA GARGANTA	Ampliación de Gimnasio Municipal	84	17.638,93
20REHABIL070	LA GRANJA	Cubrición Pista de Pádel	83	30.000,00
20REHABIL182	VALENCIA DE LAS TORRES	Ampliación de Gimnasio Municipal	80	30.000,00
20REHABIL161	ALBALÁ	Cubrición de Pista Polideportiva	80	30.000,00
20REHABIL158	GARGÁLIGAS	Rehabilitación de Pista Polideportiva	77	30.000,00
20REHABIL086	ALDEANUEVA DEL CAMINO	Ejecución de baños y vestuarios en Polideportivo	77	30.000,00
20REHABIL210	RISCO	Reparación, reforma y adaptación de Pista Polideportiva	75	22.400,00



EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA AYUDA (€)
20REHABIL073	MILLANES	Reforma Piscina Municipal	75	30.000,00
20REHABIL020	PEÑALSORDO	Reparación Pabellón Municipal	75	21.442,61
20REHABIL076	ALAGÓN DEL RÍO	Sustitución de la cubierta del Pabellón Polideportivo	75	30.000,00
20REHABIL192	LA HABA	Reforma de Vestuarios Campo de Fútbol	74	30.000,00
20REHABIL148	MIRANDILLA	Reforma de Polideportivo	74	32.500,00
20REHABIL209	CAÑAMERO	Rehabilitación y reforma de Galería de Tiro con Arco	74	17.800,00
20REHABIL149	CAMPILLO DE DELEITOSA	Rehabilitación y mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos	73	29.666,48
20REHABIL092	GARVÍN	Reparación en Pista Polideportiva	73	30.000,00
20REHABIL034	BERROCALEJO	Ejecución de gradas en Pista Polideportiva	73	27.353,87



EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA AYUDA (€)
20REHABIL131	HIGUERA	Rehabilitación de Gimnasio Municipal	73	28.759,15
20REHABIL030	JARILLA	Construcción de gradas y marquesina en Pista Polideportiva	73	30.000,00
20REHABIL134	PESCUEZA	Pavimentación de acceso a las Instalaciones Deportivas	73	20.324,61
20REHABIL066	CEREZO	Sustitución del pavimento y vallado perimetral de la Pista Polideportiva	73	29.529,58
20REHABIL056	CAPILLA	Reparación en Pista Polideportiva	73	29.974,07
20REHABIL150	VALDECAÑAS DE TAJO	Adecuación y mejora de Pista Polideportiva	73	25.176,57
20REHABIL031	SANCTI-SPÍRITUS	Cerramiento perimetral Polideportivo	73	30.000,00
20REHABIL054	BOTIJA	Reforma de Pista Polideportiva	73	26.159,41



EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA AYUDA (€)
20REHABIL038	VALDEÍÑIGOS	Reforma de Pista Polideportiva	73	29.967,77
20REHABIL196	GARGÜERA	Reforma de vestuarios en Piscina Municipal	73	29.995,68
20REHABIL104	CARRASCALEJO	Adecuación y reforma de las Instalaciones de la Piscina Municipal	73	30.000,00
20REHABIL023	VIANDAR DE LA VERA	Reparación y Acondicionamiento de Pista Polideportiva	73	27.337,04
20REHABIL117	ORELLANA DE LA SIERRA	Reforma Pista Polideportiva	73	30.000,00
20REHABIL042	GUIJO DE CORIA	Sustitución de Cerramiento Exterior en Pista Polideportiva	73	9.528,75
20REHABIL219	CASAS DE DON ANTONIO	Construcción de Piscina Infantil	73	21.210,04
20REHABIL191	BATERNO	Adecuación de Piscina	73	30.000,00
20REHABIL109	VALVERDE DE BURGUILLOS	Rehabilitación de la Piscina Municipal	73	29.859,61



EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA AYUDA (€)
20REHABIL121	SANTA ANA	Reforma cerramiento en Pabellón Polideportivo	73	29.570,81
20REHABIL040	ATALAYA	Reforma de Pista Polideportiva	73	30.000,00
20REHABIL135	MATA DE ALCÁNTARA	Mejora de la Piscina Municipal	73	30.000,00
20REHABIL202	ROBLEDOLLANO	Reforma de Pista Polideportiva	73	30.000,00
20REHABIL068	ALDEA DEL OBISPO	Instalación eléctrica en zona deportiva	73	20.556,36
20REHABIL065	PERALEDA DE SAN ROMÁN	Reparación Pista Polideportiva	73	23.833,59
20REHABIL024	VALDASTILLAS	Rehabilitación y reforma de Pista Polideportiva	73	30.000,00
20REHABIL089	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Techado Pista de Pádel	73	29.965,76
20REHABIL122	MORCILLO	Acondicionamiento de Pista de Fútbol Sala	73	30.000,00



EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA AYUDA (€)
20REHABIL186	TORREFRESNEDA	Ejecución de vestuarios y zona complementaria para las mejoras de Instalaciones de Pistas Polideportivas	73	30.000,00
20REHABIL100	TALAVERUELA DE LA VERA	Mejoras y reconstrucción del vallado de la Piscina y Pista Polideportiva	73	18.344,43
20REHABIL026	VALDELACASA DE TAJO	Sustitución de vallado perimetral Pista Polideportiva y acondicionamiento accesibilidad Zona Polideportiva	73	29.987,26
20REHABIL126	SALVATIERRA DE SANTIAGO	Rehabilitación y mejora en Piscina Municipal y Pistas Polideportivas	73	24.179,47
20REHABIL052	SERREJÓN	Reparación de cubierta en Pista Deportiva	73	29.931,78
20REHABIL156	VALDEHORNILLOS	Cerramiento Pista Pádel	73	6.825,22
20REHABIL172	CASAR DE PALOMERO	Adecuación del entorno de Pista Polideportiva	70	10.805,80

**LINEA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO:**

EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA AYUDA (€)
20EQUIPAM045	VILLAMESÍAS	Adquisición de equipamiento de Gimnasio	88	11.770,94
20EQUIPAM060	TRASIERRA	Adquisición de equipamiento de Gimnasio	86	12.500,00
20EQUIPAM058	HIGUERA DE LA SERENA	Adquisición de equipamiento de Gimnasio	83	6.991,86
20EQUIPAM012	GARCIAZ	Adquisición de equipamiento de Gimnasio	78	12.500,00
20EQUIPAM004	VALENCIA DEL MOMBUEY	Adquisición de equipamiento de Gimnasio	78	11.490,96
20EQUIPAM005	HIGUERA DE LLERENA	Adquisición de equipamiento de Gimnasio	76	12.449,69
20EQUIPAM009	CABRERO	Adquisición de equipamiento deportivo para Pabellón, Gimnasio y Piscina	73	12.184,70



EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA AYUDA (€)
20EQUIPAM066	ABERTURA	Adquisición de equipamiento de Gimnasio	73	10.388,88
20EQUIPAM015	CARMONITA	Adquisición de equipamiento de Gimnasio	73	12.500,00
20EQUIPAM067	RENA	Adquisición de equipamiento para Pabellón Polideportivo	73	4.569,68
20EQUIPAM035	TÁLIGA	Adquisición de equipamiento de Gimnasio	73	12.500,00
20EQUIPAM027	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	Adquisición de protecciones y asientos para graderío y sustitución de luminarias de Pabellón Polideportivo	73	12.210,19
20EQUIPAM017	ALCONERA	Adquisición de equipamiento de Gimnasio	73	10.979,60



EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA AYUDA (€)
20EQUIPAM053	CALZADILLA DE LOS BARROS	Adquisición de equipamiento para Pabellón Polideportivo	73	12.498,20
20EQUIPAM036	LA NAVA DE SANTIAGO	Adquisición de marcador electrónico de fútbol y equipamiento de Pabellón Polideportivo	73	12.500,00
20EQUIPAM073	PERALES DEL PUERTO	Adquisición de luminarias para el Pabellón Polideportivo	73	4.487,16
20EQUIPAM050	PINOFRANQUEADO	Adquisición de Rocódromo y Circuito de Calistenia	72	15.000,00
20EQUIPAM041	BARCARROTA	Adquisición de equipamiento de Gimnasio	71	17.500,00
20EQUIPAM044	PORTAJE	Adquisición de equipamiento de Gimnasio	71	6.278,23



EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA AYUDA (€)
20EQUIPAM021	LA PESGA	Adquisición de equipamiento deportivo para piragüismo	70	8.392,38
20EQUIPAM019	ESPARRAGALEJO	Adquisición de equipamiento de Gimnasio	70	14.624,20
20EQUIPAM065	CAMPILLO DE LLERENA	Adquisición de equipamiento de Gimnasio	70	10.865,31
20EQUIPAM057	LA LAPA	Adquisición sistema de protección para Rocódromo	66	2.488,97
20EQUIPAM074	ACEUCHAL	Sustitución de luminaria Pabellón Pvo. municipal	66	1.937,14

**LINEA DE ACCESIBILIDAD:**

EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE AYUDA (€)
20ACCESIB011	VILLA DEL REY	Mejora de accesibilidad de la Piscina Municipal	75	12.500,00
20ACCESIB009	VALDEMORALES	Eliminación barreras arquitectónica Pista Polideportiva	75	7.230,84
20ACCESIB006	VILLAR DE PLASENCIA	Instalación elevador hidráulico Piscina Municipal	73	4.400,00
20ACCESIB015	TORRE DE DON MIGUEL	Mejora accesibilidad en Complejo Deportivo	73	11.746,04
20ACCESIB014	TORRE DE SANTA MARIA	Adquisición elevador hidráulico en Piscina	73	11.380,93
20ACCESIB025	LA MOHEDA DE GATA	Mejora de accesibilidad en Piscina Municipal	73	12.500,00
20ACCESIB002	ELJAS	Mejora accesibilidad Piscinas Municipales	73	4.961,00
20ACCESIB021	LA CODOSERA	Mejora accesibilidad Pabellón Municipal y Campo de Fútbol	67	18.749,01



EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE AYUDA (€)
20ACCESIB011	VILLAR DEL REY	Mejora accesibilidad de la Piscina Municipal	67	16.305,68
20ACCESIB013	MADROÑERA	Mejora accesibilidad en Pabellón Polideportivo	67	18.506,16
20ACCESIB019	ZAHINOS	Mejora accesibilidad en Piscina Municipal	67	11.232,30
20ACCESIB010	PIEDRAS ALBAS	Instalación silla elevador en Piscina	66	10.915,26
20ACCESIBI016	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Instalación de elevador en Piscina	58	7.512,45

**ANEXO II**

RELACIÓN SOLICITUDES EN LISTA DE ESPERA DE LAS
AYUDAS RECONOCIDAS DE LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 PARA LA CONSTRUCCIÓN,
REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

(DOE NÚM. 9, DE 15 DE ENERO)

1. LÍNEA ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS:

ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
1	CADALSO	73	30.000,00 €
2	VILLAR DEL PEDROSO	73	30.000,00 €
3	VILLARTA DE LOS MONTES	73	27.961,74 €
4	CASARES DE LAS HURDES	73	30.000,00 €
5	MENGABRIL	73	20.247,36 €
6	PERALEDA DEL ZAUCEJO	73	30.000,00 €
7	PLASENZUELA	73	30.000,00 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
8	GARBAYUELA	73	30.000,00 €
9	MAGACELA	73	20.207,73 €
10	CRISTINA	73	30.000,00 €
11	MALPARTIDA DE LA SERENA	73	30.000,00 €
12	CASAS DE MILLÁN	73	30.000,00 €
13	TEJEDA DE TIÉTAR	73	29.928,85 €
14	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	73	29.926,70 €
15	TORREJÓN EL RUBIO	73	29.999,09 €
16	ALDEA DEL CANO	73	29.999,38 €
17	TORREQUEMADA	73	30.000,00 €
18	NOGALES	73	30.000,00 €
19	LOS GUADALPERALES	73	30.000,00 €
20	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	73	21.187,16 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
21	PUEBLA DE LA REINA	73	30.000,00 €
22	ACEDERA	73	30.000,00 €
23	ARROYOMOLINOS	73	30.000,00 €
24	ACEHUCHE	73	26.777,13 €
25	BENQUERENCIA DE LA SERENA	73	30.000,00 €
26	AHILLONES	73	21.500,53 €
27	LA CUMBRE	73	30.000,00 €
28	GATA	73	20.226,29 €
29	ESCURIAL	73	29.963,58 €
30	TIÉTAR	73	30.000,00 €
31	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	73	23.036,57 €
32	GALISTEO	73	30.000,00 €
33	ALÍA	73	28.895,76 €
34	CASTILBLANCO	73	22.199,98 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
35	VALDECABALLEROS	72	32.500,00 €
36	ZARZA DE GRANADILLA	72	32.500,00 €
37	PUEBLA DE OBANDO	72	32.500,00 €
38	LA MORERA	71	28.257,30 €
39	TALAVERA LA REAL	71	42.500,00 €
40	CAÑAVERAL	70	32.500,00 €
41	BODONAL DE LA SIERRA	70	32.500,00 €
42	VALDETORRES	70	32.500,00 €
43	MEDINA DE LAS TORRES	70	32.500,00 €
44	ZARZA LA MAYOR	70	30.000,00 €
45	LA PARRA	70	21.324,24 €
46	AHIGAL	70	32.500,00 €
47	NUÑOMORAL	70	27.803,17 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
48	LA ROCA DE LA SIERRA	70	32.500,00 €
49	CILLEROS	70	32.500,00 €
50	MADRIGALEJO	70	32.500,00 €
51	OLIVA DE MÉRIDA	70	32.500,00 €
52	MONTÁNCHEZ	70	30.945,31 €
53	VALENCIA DEL VENTOSO	70	30.465,50 €
54	SANTA MARTA DE LOS BARROS	70	37.500,00 €
55	BOHONAL DE IBOR	70	30.000,00 €
56	GRANJA DE TORREHERMOSA	69	37.500,00 €
57	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	69	37.500,00 €
58	FUENTES DE LEÓN	69	34.552,58 €
59	GUADIANA	69	37.500,00 €
60	ALCUÉSCAR	69	27.982,94 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
61	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	69	28.125,00 €
62	SANTA AMALIA	69	37.500,00 €
63	FUENTE DE CANTOS	69	17.152,89 €
64	FREGENAL DE LA SIERRA	69	28.124,00 €
65	TRUJILLANOS	68	20.770,38 €
66	CALZADILLA	68	30.000,00 €
67	TALAVÁN	68	30.000,00 €
68	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	68	42.500,00 €
69	LLERENA	68	20.000,00 €
70	MORALEJA	68	10.061,87 €
71	VILLANUEVA DE LA SIERRA	67	30.000,00 €
72	SALVATIERRA DE LOS BARROS	67	32.500,00 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
73	NAVALVILLAR DE PELA	67	35.846,25 €
74	CORTE DE PELEAS	66	32.500,00 €
75	POZUELO DE ZARZÓN	66	30.000,00 €
76	NAVEZUELAS	66	29.554,18 €
77	HOLGUERA	66	30.000,00 €
78	VALDEOBISPO	66	24.257,98 €
79	FUENTE DEL ARCO	66	8.080,61 €
80	DELEITOSA	66	28.001,01 €
81	CUACOS DE YUSTE	66	29.871,61 €
82	CORDOBILLA DE LÁCARA	66	28.963,67 €
83	VALENCIA DE ALCÁNTARA	66	22.626,67 €
84	PUEBLA DE LA CALZADA	66	6.942,63 €
85	JARAÍZ DE LA VERA	66	32.867,71 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
86	TRUJILLO	66	36.982,73 €
87	ALDEANUEVA DE LA VERA	65	32.500,00 €
88	ZALAMEA DE LA SERENA	65	5.368,82 €
89	SIRUELA	64	32.500,00 €
90	BURGUILLOS DEL CERRO	64	37.500,00 €
91	PUERTO DE SANTA CRUZ	63	29.961,02 €
92	ABADÍA	63	21.670,29 €
93	CASILLAS DE CORIA	63	30.000,00 €
94	CASAS DE DON GÓMEZ	63	30.000,00 €
95	PALAZUELO	63	29.070,95 €
96	EL TORVISCAL	63	30.000,00 €
97	ALDEACENTENERA	63	29.216,49 €
98	PALOMAS	63	30.000,00 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
99	ENTRÍN BAJO	63	30.000,00 €
100	TORREMAYOR	63	30.000,00 €
101	FERIA	63	32.500,00 €
102	VALDEFUENTES	63	29.999,00 €
103	ALMARAZ	62	32.500,00 €
104	LOSAR DE LA VERA	62	37.500,00 €
105	BERLANGA	61	37.500,00 €
106	CALERA DE LEÓN	60	30.000,00 €
107	CARCABOSO	60	32.500,00 €
108	RIOLOBOS	60	19.876,46 €
109	MONTEMOLÍN	60	32.500,00 €
110	PERALEDA DE LA MATA	60	32.500,00 €
111	MANCHITA	59	20.834,78 €
112	BIENVENIDA	59	12.615,24 €
113	ORELLANA LA VIEJA	59	37.500,00 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
114	TALARRUBIAS	59	30.878,95 €
115	RUECAS	59	30.000,00 €
116	SAN PEDRO DE MÉRIDA	59	30.000,00 €
117	ALJUCÉN	58	30.000,00 €
118	AZABAL	58	17.915,71 €
119	CABAÑAS DEL CASTILLO	58	28.892,49 €
120	MEMBRÍO	58	30.000,00 €
121	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	58	30.000,00 €
122	USAGRE	58	20.426,87 €
123	TORRE DE MIGUEL SESMERO	57	32.500,00 €
124	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	56	22.709,37 €
125	TORNAVACAS	56	32.500,00 €
126	CASTAÑAR DE IBOR	55	31.442,12 €
127	ZORITA	55	22.369,61 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
128	ROSALEJO	55	26.815,46 €
129	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	54	32.808,61 €
130	SERRADILLA	53	31.271,55 €
131	TORREORGAZ	53	32.500,00 €
132	TORREMOCHA	52	30.000,00 €
133	VILLANUEVA DEL FRESNO	51	30.466,76 €
134	NAVACONCEJO	50	22.571,98 €
135	ACEBO	49	30.000,00 €
136	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	49	32.500,00 €
137	BARBAÑO	47	30.000,00 €
138	JERTE	44	32.500,00 €
139	VILLAGONZALO	42	32.500,00 €
140	DON ÁLVARO	40	30.000,00 €

**2. LINEA EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS:**

ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
1	GUIJO DE GALISTEO	70	14.787,17 €
2	ALISEDA	70	14.913,14 €
3	LOGROSÁN	70	15.000,00 €
4	LA ALBUERA	69	9.831,63 €
5	MALPARTIDA DE CÁCERES	69	8.198,90 €
6	MONESTERIO	69	13.317,56 €
7	CAMPANARIO	69	11.314,44 €
8	NAVAS DEL MADROÑO	66	14.800,84 €
9	VIVARES	66	12.500,00 €
10	OLIVA DE LA FRONTERA	66	12.807,13 €
11	FUENTE DEL MAESTRE	66	16.646,27 €
12	AZUAGA	66	8.591,88 €
13	CABEZA DEL BUEY	65	11.180,40 €
14	NAVALMORAL DE LA MATA	65	14.481,65 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
15	JARAICEJO	63	11.851,46 €
16	CAMPO LUGAR	63	12.500,00 €
17	SAUCEDILLA	63	6.435,51 €
18	MADRIGAL DE LA VERA	63	15.000,00 €
19	SALVALEÓN	60	13.959,71 €
20	MALPARTIDA DE PLASENCIA	59	16.681,98 €
21	CASAS DE REINA	59	12.000,00 €
22	CONQUISTA DE LA SIERRA	58	12.500,00 €
23	HERRERUELA	58	12.492,16 €
24	HELECHOSA DE LOS MONTES	58	10.400,47 €
25	ESPARRAGOSA DE LARES	58	12.500,00 €
26	ARROYO DE LA LUZ	58	4.968,56 €
27	SAN MARTÍN DE TREVEJO	56	12.500,00 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
28	LLERA	56	12.472,08 €
29	VALLE DE SANTA ANA	56	9.211,33 €
30	CASATEJADA	56	13.421,74 €
31	ALCONCHEL	56	14.648,36 €
32	CHELES	55	14.998,56 €
33	CABEZA LA VACA	55	14.584,00 €
34	BROZAS	55	14.997,45 €
35	LA GARROVILLA	52	12.166,52 €
36	LA ZARZA	52	17.500,00 €
37	CALAMONTE	52	20.000,00 €
38	HUÉLAGA	47	12.499,31 €
39	TAMUREJO	45	7.813,62 €
40	HOYOS	44	11.267,64 €
41	JEREZ DE LOS CABALLEROS	41	9.872,17 €

**3. LINEA ACCESIBILIDAD**

ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
1	CACERES	67	24.788,94 €
2	VILLASBUENAS DE GATA	63	11.362,59 €
3	VALVERDE DE LEGANES	62	14.958,09 €
4	ALMENDRALEJO	58	25.000,00 €
5	LOS SANTOS DE MAIMONA	54	20.000,00 €
6	MONTE RRUBIO DE LA SERENA	46	18.750,00 €
7	VALDELACALZADA	46	14.041,82 €

**ANEXO III**

SOLICITUDES DESESTIMADAS DE LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DE LAS AYUDAS
PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

(DOE NÚM. 9, DE 15 DE ENERO DE 2020)

	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
20INDEFIN004	GARGANTA LA OLLA	Reforma y acondicionamiento del pabellón polideportivo municipal	Incumple resuelve 8.5 de la convocatoria	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria
20INDEFIN005	BELVÍS DE MONROY	Construcción de pista de pádel	Incumple resuelve octavo de la convocatoria	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)
20INDEFIN006	CASAS DEL CASTAÑAR	Construcción de rocódromo	Incumple resuelve octavo de la convocatoria	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)
20INDEFIN007	EL GORDO	Construcción de pista de pádel	Incumple resuelve octavo de la convocatoria	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)



	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
20INDEFIN008	ACEITUNA	Paseo Senderista al parque periurbano de conservación y ocio	Incumple resuelve octavo de la convocatoria	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)
20INDEFIN009	LADRILLAR	Construcción de pista de pádel	Incumple resuelve octavo de la convocatoria	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)
20INDEFIN010	CARBAJO	Construcción de pista de voley playa	Incumple resuelve octavo de la convocatoria	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)
20INDEFIN013	VALVERDE DE LA VERA	-	Incumple resuelve 8.5 de la convocatoria	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria
20INDEFIN014	MIAJADAS	-	Incumple resuelve 8.5 de la convocatoria	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria



	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
20INDEFIN015	VALLE DE MATAMOROS	Reforma de Pista Polideportiva Municipal	Incumple resuelve 5.3 de la convocatoria	El espacio de actuación no cumple con la Normativa sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE)
20REHABIL037	VALVERDE DE LLERENA	Mejoras en adecuación, reforma y adaptación en el Pabellón Polideportivo Municipal	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
20REHABIL044	IBAHERNANDO	Pintado y pavimentación de Pista Polideportiva	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
20REHABIL064	ALANGE	Reforma de Polideportivo Municipal	Incumple resuelve 12.2 de la convocatoria	No alcanza puntuación mínima exigida en criterios de evaluación
20REHABIL075	CASAR DE CÁCERES	Rehabilitación de cubierta en Pabellón Polideportivo	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta



	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
20REHABIL093	VALDIVIA	Reparación de Pista Polideportiva	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
20REHABIL105	MONROY	Cubierta Pista de Pádel	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20REHABIL111	SEGURA DE LEÓN	Reforma y cubrición de graderío en Campo de Fútbol	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20REHABIL112	VILLAMIEL	Actuaciones en el Pabellón Municipal	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20REHABIL114	JARANDILLA DE LA VERA	Sustitución de cubierta en Pabellón Municipal	-	Renuncian a la solicitud presentada
20REHABIL138	VILLALBA DE LOS BARROS	Reformas del Pabellón Polideportivo	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
20REHABIL140	SOLANA DE LOS BARROS	Reforma y mejora de Pista Polideportiva	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo



	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
20REHABIL141	HORNACHOS	Sin definir	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20REHABIL147	REBOLLAR	Adaptación Gimnasio Municipal	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
20REHABIL151	CASTUERA	Ampliación del Gimnasio Municipal	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20REHABIL152	ALCOLLARÍN	Adecuación Pista Polideportiva	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
20REHABIL155	MAJADAS	Sustitución de césped de Pista de Pádel	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20REHABIL165	BARRADO	Reforma de la Pista Polideportiva	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20REHABIL173	MEDELLÍN	Obra carpa curva con pórtico	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta



	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
20REHABIL174	MONTEHERMOSO	Reforma Pistas de Pádel	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
20REHABIL175	PLASENCIA	Reforma de los vestuarios de la Piscina de Verano	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20REHABIL178	PUEBLA DEL PRIOR	Adecuación de accesos desde el Pabellón y otras zonas a los vestuarios/aseos	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
20REHABIL180	RIBERA DEL FRESNO	Regeneración césped Campo de Fútbol Municipal	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20REHABIL181	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	Instalación de iluminación para Pista Polideportiva	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
20REHABIL188	CECLAVÍN	Reforma y mejora de accesibilidad Campo de Fútbol Municipal	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta



	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
20REHABIL197	OLIVENZA	Rehabilitación de la cubierta del Pabellón Polideportivo Municipal	Incumple resuelve 12.2 de la convocatoria	No alcanza puntuación mínima exigida en criterios de evaluación
20REHABIL211	ALBURQUERQUE	Cambio de pavimento deportivo en Pabellón Municipal	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20REHABIL212	GUAREÑA	Reforma de Pistas Deportivas	Incumple resuelve 12.2 de la convocatoria	No alcanza puntuación mínima exigida en criterios de evaluación
20REHABIL214	ALMENDRAL	Sin definir	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20REHABIL216	CASAS DE MIRAVETE	Cubrición de la Pista de Pádel	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20REHABIL220	VALVERDE DEL FRESNO	Pavimentación Pista de Pádel	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo



	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
20EQUIPAM014	VILLANUEVA DE LA SERENA	Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo	Incumple resuelve 12.2 de la convocatoria	No alcanza puntuación mínima exigida en criterios de evaluación
20EQUIPAM043	MONTIJO	Adquisición de equipamiento para pista de atletismo	Incumple resuelve 12.2 de la convocatoria	No alcanza puntuación mínima exigida en criterios de evaluación
20EQUIPAM001	ARROYO DE SAN SERVÁN	Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo	Incumple resuelve 12.2 de la convocatoria	No alcanza puntuación mínima exigida en criterios de evaluación
20EQUIPAM024	PASARÓN DE LA VERA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	-	Renuncian a la solicitud presentada
20EQUIPAM026	BAÑOS DE MONTEMAYOR	-	Incumple resuelve novenos de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20EQUIPAM038	LOBÓN	Adquisición de circuito de calistenia	Incumple resuelve novenos de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo



	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
20EQUIPAM042	CAMINOMORISCO	Adquisición de equipamientos para parques biosaludables	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20EQUIPAM048	HERVÁS	-	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
20EQUIPAM062	SIERRA DE FUENTES	Adquisición de equipamiento para complejo deportivo	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
20EQUIPAM068	CABEZUELA DEL VALLE	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio y campo de fútbol	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
20ACCESIB003	QUINTANA DE LA SERENA	Reforma pabellón polideportivo	Incumple resuelve 12.2 de la convocatoria	No alcanza puntuación mínima exigida en criterios de evaluación
20ACCESIB001	CORIA	Reforma de accesibilidad pabellón polideportivo municipal de deportes	Incumple resuelve 12.2 de la convocatoria	No alcanza puntuación mínima exigida en criterios de evaluación



	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
20ACCESIB012	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Reforma piscina y ampliación de vestuarios	Incumple resuelve 12.2 de la convocatoria	No alcanza puntuación mínima exigida en criterios de evaluación
20ACCESIB008	CASAS DEL MONTE	Mejora accesibilidad pabellones municipales	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
20ACCESIB024	ZAFRA	Accesibilidad pabellón municipal	Incumple resuelve noveno de la convocatoria	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera. Expte.: IA16/1519.

(2020061598)

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del Suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Objeto del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera.

Villanueva de la Vera cuenta actualmente con Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente con fecha 30 de octubre de 1996 y publicadas en el DOE de 26 de abril de 1997.

El objetivo genérico del Plan General Municipal es la ordenación del desarrollo urbanístico del municipio y de su territorio, persiguiendo tanto la mejora de la calidad de vida de sus

habitantes, como la adecuación de su espacio físico para el desarrollo sostenible de actividades capaces de generar riqueza y empleo, además de potenciar el atractivo del municipio para el aporte de recursos exteriores.

El Plan General Municipal adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal de Villanueva de la Vera a alguna de las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano (SU), distinguiendo las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado. Existen treinta y nueve sectores de Suelo Urbano No Consolidado, de los cuales treinta y siete sectores tienen uso global residencial (1/UR, 2/UR, 3/UR, 4/UR, 5/UR, 6/UR, 7/UR, 8/UR, 9/UR, 10/UR, 11/UR, 12/UR, 13/UR, 14/UR, 15/UR, 16/UR, 17/UR, 18/UR, 19/UR, 20/UR, 22/UR, 23/UR, 24/UR, 25/UR, 27/UR, 28/UR, 36/UR, 37/UR, 21/AA, 26/AA, 29/AA, 32/AA, 33/AA, 34/AA, 30/AA-R, 38/AA-R y 39/AA-R) y dos tienen uso global industrial (31-UR y 35-AA)
- Suelo Urbanizable (SUB). Catorce sectores de Suelo Urbanizable, de los cuales doce tienen uso global residencial (SE-1, SE-2, SE-3, SE-4, SE-5, SE-7, SE-8, SE-9, SE-11, SE-12, SE-13 y SE-14), uno tiene uso global industrial (SE-6) y otro uso global terciario (SE-10).
- Suelo No Urbanizable (SNU), existiendo en el término municipal Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido, cada uno de ellos adscrito a la protección que le corresponda, por motivos naturales, ambientales, culturales...Las categorías definidas son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable Común.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Corredor Ecológico-ZEPA y ZEC Río Tiétar. SNUP-N1.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de la ZEC Sierra de Gredos-Valle del Jerte y Parque Territorial Natural de la Sierra de Gredos. SNUP-N2. Establece 4 subcategorías, SNUP-N2a: Zona de Interés Prioritario, SNUP-N2b: Zona de Alto Interés, SNUP-N2c: Zona de Interés y SNUP-N2d: Parque Territorial de la Vera.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces. SNUP-A.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal. Montes de Utilidad Pública. SNUP-E1.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Paisaje Agrario. SNUP-E2. Existen dos subcategorías, SNUP-E2 Genérico y SNUP-E2 Polígono Ganadero.

- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Regadíos. Alta Productividad Agrícola. SNUP-E3.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria. SNUP-E4. Existen dos subcategorías SNUP-E4 Genérico y SNUP-E4 Tolerancia Agroindustrial.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias. SNUP-E5.
- Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Bienes de Interés Cultural y Elementos Arqueológicos. SNUP-CY.
- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras. SNUP-I.

b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera comenzó cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera remitió con fecha 30 de noviembre de 2016 a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del PGM junto al documento inicial estratégico y al borrador del Plan.

Tal y como prevé el artículo 41 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 2 de diciembre de 2016 sometió el borrador del Plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La entonces Dirección General de Medio Ambiente remitió con fecha 10 de abril de 2017 al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

La aprobación provisional del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera se realizó con fecha 22 de diciembre de 2017. Dicho Plan General Municipal fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 15, lunes, 22 de enero de 2018, "Anuncio de 10 de enero de 2018 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal", y con fecha 28 de diciembre de 2018 se consultaron a las Administraciones

públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 30 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación del Plan General Municipal, la cual le solicita al mismo que la subsane con fecha 8 de octubre de 2019. De nuevo el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, con fecha 4 de febrero de 2020 remite la documentación solicitada, salvo el informe del Servicio de Regadíos. Por ello, la Dirección General de Sostenibilidad lo vuelve a solicitar con fecha 3 de abril de 2020.

Finalmente, con fecha 29 de junio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ya dispone de toda la documentación, propuesta final del Plan General Municipal, Estudio Ambiental Estratégico, resultado de la información pública y de las consultas y documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.
2. Descripción General del Plan y del ámbito de aplicación.
 - 2.1. Promotor.
 - 2.2. Ámbito de Aplicación.
 - 2.3. Datos urbanísticos del planeamiento municipal vigente.
 - 2.4. Resumen del contenido del Plan General Municipal.
 - 2.5. Objetivos y criterios de sostenibilidad del PGM.



2.6. Relación del Plan con la legislación sectorial vigente.

2.7. Relación del Plan General con otros Planes.

3. Aspectos relevantes de la situación actual del municipio.

3.1. Clima.

3.2. Configuración Fisiográfica.

3.3. Edafología.

3.4. Hidrología e Hidrogeología.

3.5. Calidad del Aire.

3.6. Caracterización Ecológica.

3.7. Vegetación.

3.8. Fauna.

3.9. Espacios naturales protegidos.

3.10. Paisaje.

3.11. Montes de utilidad pública y vías pecuarias.

3.12. Patrimonio Cultural.

3.13. Residuos.

3.14. Riesgos Naturales y Tecnológicos.

3.15. Transporte y Energía.

3.16. Socioeconomía e Infraestructuras.

4. Características ambientales de la zona que pueden verse afectadas de manera significativa.

4.1. Introducción.

4.2. Clima.

4.3. Relieve y Geología.

- 4.4. Hidrología e Hidrogeología.
- 4.5. Calidad del Aire.
- 4.6. Vegetación.
- 4.7. Espacios naturales protegidos.
- 4.8. Montes de utilidad pública y vías pecuarias.
- 4.9. Patrimonio Cultural.
- 4.10. Infraestructuras.
- 4.11. Cambio Climático.
- 5. Problemas ambientales Existentes.
 - 5.1. Abastecimiento de agua.
 - 5.2. Saneamiento de aguas residuales.
 - 5.3. Incendios Forestales.
 - 5.4. Inundabilidad.
- 6. Objetivos de Protección Ambiental.
 - 6.1. Legislación sectorial.
 - 6.2. Otros programas y planes en materia de medio ambiente.
- 7. Efectos significativos del PGM en el medio ambiente.
- 8. Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación del PGM.
- 9. Resumen de la selección de las alternativas previstas.
 - 9.1. Alternativa 0.
 - 9.2. Metodología para la formulación y evaluación de alternativas.
 - 9.3. Propuestas básicas para la configuración de alternativas.
 - 9.4. Descripción de alternativas.



10. Medidas previstas para el seguimiento.

10.1. Objeto de las medidas.

10.2. Seguimiento de las medidas propuestas durante la ejecución del Plan General Municipal.

10.3. Indicadores de sostenibilidad

11. Resumen no técnico.

12. Viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan General Municipal.

13. Mapa de riesgos naturales.

14. Planos.

15. Anexo: Normativa Urbanística.

La consideración específica del cambio climático se ha desarrollado muy escasamente a lo largo del estudio ambiental estratégico.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

En su trámite urbanístico, el Plan General Municipal de Villanueva de la Vera fue aprobado inicialmente el 17 de octubre de 2008, siendo publicado el 26 de noviembre de 2008 en el DOE.

La aprobación provisional del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera se realizó con fecha 22 de diciembre de 2017. Dicho Plan General Municipal, incluyendo el estudio ambiental estratégico, fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 15, de lunes, 22 de enero de 2018, "Anuncio de 10 de enero de 2018 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal", y con fecha 28 de diciembre de 2018 se consultaron a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.



A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	sí
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	sí
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	sí
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	sí
Servicio de Infraestructuras Rurales	sí
Servicio de Regadíos	sí
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	sí
Confederación Hidrográfica del Tajo	sí
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	sí
Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas	sí



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Industria, Energía y Minas	SÍ
Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria	SÍ
Dirección General de Salud Pública	SÍ
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Ministerio de Fomento	NO
Subdirección General de Planificación de Ferroviaria. Ministerio de Fomento	SÍ
Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	SÍ
ADIF	SÍ
Diputación de Cáceres	NO
Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León	SÍ



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cáceres. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	SÍ
Servicio de Patrimonio. Consejería de Hacienda y Administración Pública	SÍ
Servicio de Equipamientos. Consejería de Educación y Empleo	SÍ
Ayuntamiento de Valverde de la Vera	NO
Ayuntamiento de Madrigal de la Vera	NO
Ayuntamiento de Talayuela	SÍ
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO



De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de Red Natura 2000: ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", ZEC "Río Tiétar" y ZEPA "Río y Pinares del Tiétar".

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

En el término municipal de Villanueva de la Vera, existen diversos hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres. Los hábitats protegidos presentes en el término municipal son:

- 9330/9340 "De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*". Donde se tiene constancia de presencia de cigüeña negra (*Ciconia nigra*) como área de reproducción, catalogada como especie "En Peligro de Extinción", según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- 9230 "Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*".
- 4030 "Brezales secos (todos los subtipos) y 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con *aliaga*".
- 91E0 "Bosques aluviales residuales (*Alnion-glutinosa-incanae*) (Hábitat prioritario).
- 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*".
- 6160 Prados ibéricos silíceos de *Festuca indigesta*.
- 5120 Formaciones de *Genista purgans* en montaña.
- 8130 Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos de los Alpes.

Especies protegidas presentes:

- Presencia de rodales de *Juniperus oxycedrus* (Enebro), catalogada como Vulnerable según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.



- Área Crítica para Coenagrionmercuriale. Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Coenagrionmercuriale y se ordena la publicación del mismo.
- Área crítica para la Oxygastracurtisii. Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación del hábitat de Oxygastracurtisii en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.
- Presencia de quirópteros con planes de recuperación. Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophusmehelyi) y del Murciélago Mediterráneo de Herradura (Rhinolophuseuryale) en Extremadura. Plan de Recuperación del Murciélago Ratónero forestal (Myotisbechsteinii) en Extremadura.
- Las áreas de mayor interés para las aves protegidas vienen determinadas por el cauce del río Tiétar y sus zonas de influencia (bosques de galería) y las zonas de monte de la Sierra de Gredos. En estas zonas tiene lugar la presencia y reproducción de especies incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, entre los que son más característicos:
 - ◊ Culebrera europea (Circaetusgallicus), especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Interés Especial".
 - ◊ Águila real en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Vulnerable".
 - ◊ Águila calzada en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Interés Especial".
 - ◊ Ratónero común en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Interés Especial".
 - ◊ Cigüeña negra, especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "En Peligro de Extinción".

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Se considera que se ha tenido en cuenta la normativa ambiental relativa a Conservación de la Naturaleza y Especies Protegidas en Extremadura, no obstante, en caso de aprobarse nuevos Planes de Recuperación de Especies Protegidas, como el desmán ibérico, o modificaciones del Decreto que regula la Red Natura 2000 en Extremadura, serán de aplicación en el marco del Plan General Municipal.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Se informa de cuanto seguidamente se refiere en el ámbito forestal en el que a esta administración le es dado pronunciarse.
 1. Que dicha documentación indica adecuadamente la existencia de los montes catalogados de utilidad pública del término municipal y que gráficamente abarcan, según el Plano de Ordenación Estructural "Clasificación del Suelo", las superficies denominadas como "Protección Forestal: Montes de Utilidad Pública en ámbitos con otras protecciones" y SNUP-E1 "Protección Estructural Forestal. Montes de Utilidad Pública".
 2. Que el régimen de usos de los terrenos pertenecientes a la referida superficie de montes catalogados de utilidad pública a establecer por el Plan General Municipal, debe adaptarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y por tanto, prever la exigibilidad de concesión o de autorización demanial a otorgar por la administración forestal autonómica para la habilitación de toda ocupación del monte.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Se informa que en base a las competencias de esta Sección, de los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afección al medio fluvial e ictiofauna:
 - Captación de aguas para abastecimiento: si se prevé un aumento de la capacidad de la red de abastecimiento, concretar si existen derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre). Será conveniente el estudio de alternativas a partir de captaciones con toma en masas de agua muy modificadas o artificiales ya existentes. Artículo 39.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica 907/2007. Artículo 25 de la Ley 11/2010, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, sobre pasos de peces.
 - Tratamiento de aguas residuales: concretar si las instalaciones quedan dentro o se prevé su integración en un sistema de evacuación de aguas residuales existentes. En cualquier caso, detallar el sistema de evacuación de aguas residuales previsto. Artículo 101.2 del Real Decreto-Ley 4/2007, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas. Artículo 27 de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre inspección de obras y vertidos.
 - Piscinas Naturales: si se prevé su construcción, detallar las normas indicadas para la construcción de piscinas naturales a efectos de mantener el calado y velocidad necesarios para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces.

- Obras de paso sobre ríos o arroyos: si se prevé su construcción, concretar las consideraciones especificadas para la construcción de pasos sobre cauces, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura sobre condiciones de franqueabilidad de peces.
- Canalizaciones: si se prevé algún tipo de canalización, concretar las normas detalladas para el acondicionamiento de cauces al paso por núcleos urbanos. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces. Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Piscinas Naturales. La estructura debe ser desmontable en su totalidad excepto estribos para que permanezca abierta en el periodo de remonte de los peces.

Se acondicionará en la estructura o losa de apoyo a las compuertas una sección de estiaje que deberá asegurar la continuidad para el paso de los peces con el siguiente orden de magnitud:

- Calado o profundidad de 25-50 cm respecto al nivel de la losa.
- Longitud que puede ser coincidente con la del tablero o material colocado entre dos perfiles.
- Una velocidad de corriente en época de freza o desove no superior a un metro por segundo.

Se evitará el hormigonado del vaso y la pendiente a favor del sentido de las aguas a la salida de las compuertas. Se evitarán emplazamientos próximos a saltos de agua o zonas de rápidos ya existentes.

Pasos o cruces de viales en cursos de agua temporales o permanentes.

- En los puentes o conducciones interesa, o bien dejar el lecho natural o bien que las losas de apoyo se dispongan en el curso por debajo del lecho natural. Con ello se evitan la pérdida de calado y el salto que acaba generándose por arrastre del lecho aguas abajo (incluso descalces) sin que tenga lugar una reposición suficiente desde los acarreo de aguas arriba. Se resuelve también que las losas de hormigón u otros acabados de fábrica interrumpen en parte la continuidad del medio hiporréico (poblaciones biológicas del lecho natural).
- En los badenes con marcos de hormigón la losa de apoyo debe disponerse de modo que quede 0,5 metros por debajo la rasante del lecho del cauce. Los badenes de batería de tubos tienden a desaparecer al no ser ya autorizados por algún organis-

mo de cuenca. En su instalación uno de ellos debe ser mayor que el resto o, al menos, si son todos iguales, uno se dispondrá por debajo del resto de la batería, de modo que se concentre en él la vena de agua de estiaje manteniendo un calado suficiente. Este tubo mayor o igual debe emplazarse con su base a más de 0,50 m por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda, tomada aguas abajo del badén.

- En los badenes en losa o plataforma de hormigón, el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de los márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios, 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces, por lo que su rasante debe emplazarse a nivel o por debajo de la lámina de aguas abajo. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.

Encauzamientos. El encauzamiento más compatible desde el punto de vista ambiental es el que consolida las márgenes con vegetación local leñosa y deja un cauce inscrito o de estiaje, todo ello aún planteando una elevada sección mojada que asuma avenidas extraordinarias. Sin embargo, la defensa puntual de infraestructuras o seguridad para las personas puede requerir de intervenciones con obras de fábrica u otras soluciones constructivas, que eleven las garantías de eficiencia perseguidas. Las soluciones en escolleras o gaviones, en este orden, son más compatibles ambientalmente que las de hormigón, aunque tengan un chapado de piedra. Ambas evitan la impermeabilización y permiten la colonización con vegetación acuática y riparia, manteniéndose la continuidad biológica de los márgenes del ecosistema fluvial y quedando sustituida la consolidación de la obra de construcción (escollera+geotextil), por raíces y manto vegetal. Finalmente, cuando el dominio público hidráulico lo permita, los taludes o pendientes resultantes de la canalización deben ser suaves o tendidos, para facilitar su estabilidad y su revegetación espontánea o con tierra vegetal reextendida, evitando descolgar ostensiblemente la capa freática de las riberas.

- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Informa que respecto a la legislación utilizada, se siguen encontrando errores. En el extracto del Plan Periurbano se cita el Decreto 86/2006, derogado desde la entrada en vigor del Decreto 260/2014 y cuyo marco territorial se refería a las zonas no incluidas en Zona de Alto Riesgo, quedando el término municipal de Villanueva de la Vera totalmente incluido en ZAR de Vera-Tiétar. Asimismo, el extracto que se puede consultar en el Estudio Ambiental Estratégico, se basa en legislación no actualizada.

En el documento se cita al Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, "redactado en 2016, que tiene por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de núcleos urbanos, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la

población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación". Sin embargo, en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios no se ha recibido ninguna solicitud para la aprobación del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales. Por lo que el Ayuntamiento se encuentra en incumplimiento en lo que respecta a su obligación de disponer de Plan Periurbano.

En referencia a las medidas preventivas en edificaciones separadas de casco urbano, en ningún momento se citan ni en la documentación ambiental ni la normativa. Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad.

- Medidas de autoprotección: Orden de 18 de octubre de 2017, se establecen las medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
 - Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.
- Servicio de Infraestructuras Rurales. Estudiada la documentación por la Sección de Vías Pecuarias, que ha valorado positivamente la ordenación territorial al estar contempladas la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias, en concreto:
- Se consideran las vías pecuarias como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.
 - En el documento de normativa urbanística, incluye la legislación vigente de vías pecuarias.

Por tanto, en cumplimiento del artículo 28 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de esta Dirección General es favorable.

- Servicio de Regadíos. Informa que la zona sur de este municipio se encuentra comprendida dentro de la Zona Regable por los Canales Derivados del Pantano de Rosarito (Cáceres), que fue declarada de Alto Interés Nacional por Decreto de 7 de septiembre de 1951 (BOE n.º 271 de 29 de septiembre de 1951). Que por Decreto de 7 de

septiembre de 1954 (BOE n.º 314 de 10 de noviembre de 1954) se aprueba el Plan General de Colonización de la Zona Regable por los Canales Derivados del Pantano de Rosarito (Cáceres). Que la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas, de 2 de marzo de 1956, aprueba el Plan coordinado de obras de la Zona Regable del Rosarito, en la provincia de Cáceres (BOE n.º 163 de 9 de julio de 1984). Que en ese término municipal se ubican además la Comunidad de Regantes de Minchones y la Comunidad de Regantes de la Garganta Gualtaminos, que han recibido ayudas a la mejora y modernización de las infraestructuras de riego, cofinanciadas por el FEADER, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Junta de Extremadura. Que por Real Decreto 1080/1985 de 5 de junio, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE n.º 160, de 5 de julio de 1985) y por Decreto del Presidente de la Junta de 22 de octubre de 1985, dichas competencias se asignan a la Consejería de Agricultura (DOE n.º 88, de 29 de octubre de 1985). Que el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 150, de 5 de agosto), establece en su Capítulo VI, artículo 13.5 que corresponde a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, entre otras, las siguientes funciones: "Las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario. A tal fin le corresponderá el ejercicio de competencias en materia de reforma y desarrollo agrario y las derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos".

Que el Plan General afecta a todo el término municipal y por tanto a los terrenos de los sectores I y II de la Zona Regable por los Canales Derivados del Pantano de Rosarito y la Comunidad de Regantes de la Garganta de Gualtaminos y la Comunidad de Regantes de Minchones.

Que de la lectura de la propuesta final para DAE del Plan General Municipal, se deduce que los terrenos pertenecientes a la Zona Regable de Rosario y la Comunidad de Regantes Minchones, según el plano de ordenación estructural OE-2c, han sido clasificados en su mayoría como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Regadíos (SNUP-E3), con excepción de un espacio reservado para polígono ganadero, situado aproximadamente en el centro de esa franja de terreno y clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Paisaje Agrario, Polígono Ganadero (SNUP-E2 Polígono Ganadero), y las vías pecuarias (SNUP-E5), las corrientes naturales de agua principales (SNUP-N1) y las infraestructuras de esa área (SNUP-1). En cambio según los planos OE-2b y OE-2c de ordenación estructural, los terrenos pertenecientes a la Comunidad de Regantes de la Garganta Gualtaminos, han sido clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-E4), Suelo No Urbanizable Común (SNUC), SNUP-E2 con tolerancia agroindustrial y Suelo Urbanizable Residencial, debido a la proximidad de estos terrenos al núcleo urbano.



Que los cambios efectuados en la normativa urbanística del Plan General Municipal, están de acuerdo con las observaciones efectuadas en el informe de fecha 10 de noviembre de 2018.

Y para que conste, y de conformidad con lo preceptuado en el capítulo V del título IV de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se informa favorablemente.

- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Tras varios informes desfavorables, finalmente con fecha 20 de enero de 2020 se obtuvo el informe favorable sobre la compatibilidad del Plan General Municipal con el Plan Territorial de La Vera.

En consecuencia, afectado por la regulación del marco normativo del Plan Territorial de la Vera en los términos expresados, a efectos de ordenación del territorio, tal como se ha expuesto en la redacción de este informe, se emite informe favorable a la consulta del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera (a los planos de ordenación oe-2 de versión de diciembre de 2019 y al resto de documentación que integra este PGM de versión de septiembre de 2019, incluida la normativa urbanística), en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial de La Vera (Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera y Decreto 153/2014, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera).

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Informa:

Situación concesional. Mediante Resolución de fecha 27 de marzo de 1989 este Organismo otorga al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, concesión de aguas superficiales de 16,4 l/s de la Garganta Gualtaminos para el abastecimiento de la población.

Afección a cauces públicos. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), obteniéndose los siguientes resultados para los cauces presentes en las inmediaciones del núcleo urbano:

Dominio Público Hidráulico: no se han encontrado resultados; Zona de Flujo Preferente: no se han encontrado resultados; Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI): no se ha identificado ningún ARPSI.

Únicamente el río Tiétar en el límite sur del término municipal dispone de estudio de dominio público hidráulico, zona de flujo preferente y zonas inundables por avenidas extraordinarias de periodo de retorno de 100 y 500 años.

Una vez señalado lo anterior, cabe recordar que el núcleo de Villanueva de la Vera se encuentra en una zona de pendiente pronunciada y que por sus inmediaciones discurren varios cauces, así como se sitúa la cabecera de algunos arroyos.



Analizada, tanto la documentación presentada, como aquella obrante en este Organismo y comparada con la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, se reitera la presencia de cauces públicos en el interior o en las inmediaciones de los sectores de Suelo Urbanizable propuestos para el núcleo urbano de Villanueva de la Vera, y más concretamente se reitera lo siguiente:

- El sector SE-12 es atravesado por la garganta Gualtaminos en su extremo sur, mientras que el sector SE-11 se encuentra en zona de policía de dicho cauce.
- El sector SE-5 es atravesado por el arroyo Repontón, tributario de la garganta Gualtaminos, y en el mismo se produce la confluencia del primero con el arroyo San Justo.
- Los sectores denominados SE-3 y SE-4 son atravesados por el arroyo Repontón de norte a sur.
- Los sectores denominados SE-2, SE-6 y SE-7 se encuentran en zona de policía del mencionado arroyo Repontón.
- Los sectores SE-6 y SE-10 se encuentran en la cabecera del arroyo de la Pulía según lo observado en la cartografía oficial 1:25000.
- El sector SE-9 es atravesado por el denominado arroyo del Matadero según se aprecia en la cartografía mencionada, si bien dicho arroyo se ve interrumpido por el núcleo urbano.

De acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Aguas, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura de uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. En todo caso, se recuerda que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público definida, por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente legislación de, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Por tanto, para la obtención de las preceptivas autorizaciones será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-operacional como la post-operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de

policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El estudio deberá incluir igualmente una estimación de la Zona de Flujo Preferente según queda definida en el citado Reglamento, concretamente en su artículo 9.

A la vista de lo antedicho y en relación con el Plan General Municipal de Villanueva de la Vera, en el término municipal Villanueva de la Vera, se significa que desde la emisión del informe previo se han producido modificaciones legislativas en materia de aguas, fundamentalmente en cuanto al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en cuanto al Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, por lo que en fases posteriores de planeamiento se deberá tener en cuenta lo especificado en los párrafos precedentes, así como los condicionantes generales respecto a la protección del estado natural de los cauces, obras e instalaciones en dominio público hidráulico, actuaciones en las márgenes de los cauces, limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces, actuaciones situadas fuera de la zona de policía afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable y nuevas urbanizaciones.

Afección a reservas hidrológicas. Inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación.

En cuanto a la existencia de recurso hídrico y a las redes de saneamiento. Se mantiene lo ya informado el 10 de junio de 2016 por esta Confederación Hidrográfica del Tajo. Tal informe indica lo siguiente: Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado en la disposición final primera de la Ley 11/2005 de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, informa que en este momento existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo del municipio no rebase los 305.000 m³/año que tiene asignados para el horizonte 2015.

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos, se señala que ya se emitió informe sectorial de carácter favorable al documento de aprobación provisional del Plan General Municipal. Una vez revisada la nueva documentación modificada del Plan General Municipal se indica que se recoge correctamente tanto el Conjunto Histórico como el resto de bienes del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y del Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura. Por lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, con posterioridad a los informes sectoriales, se han localizado e incluido en la Carta Arqueológica del término municipal, nuevas zonas arqueológicas en Suelo No Urbanizable, que deben incorporarse, tanto al catálogo, como a los correspondientes planos de información/ordenación. Son las siguientes: "Alto de la Cruz del Pobre

(YAC115217)", "Casausada 1 (YAC115219)" y "Casausada 2 (YAC115218)". En consecuencia, se emite informe favorable condicionado a la inclusión de los aspectos referidos a la protección del patrimonio arqueológico.

- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas. Afección de la carretera de titularidad autonómica EX-203 de Plasencia a límite de provincia de Ávila por Villanueva de la Vera. En cuanto a las alineaciones y ordenación de márgenes, se han reflejado en los planos la línea límite de edificación de 25 metros del borde de la calzada en Suelo Urbano (UA-3, AU10 y ZOU-3) y para los nuevos Sectores de Suelo Urbanizable (SE-2, SE-3, SE-8 y SE-12). La determinación de estas alineaciones se recoge gráficamente en los planos de ordenación. Para el Suelo Urbanizable, se ha grafiado una envolvente de las zonas de influencia de carreteras EX-203, definida como RV-1, dentro del Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras (artículo 3.5.5.10 SNUP-I). Accesos a sectores de Suelo Urbanizable:

- a) Sectores SE-2, SE-3 y SE-8. En el documento de aprobación provisional se incluye la localización de una glorieta que organice los accesos directos a distintos sectores, a desarrollar en los Planes Parciales correspondientes. En las fichas de sectores de Suelo Urbanizable (artículo 3.4.4.1) se recoge expresamente que la glorieta debe ser costeada por estos sectores, si bien, ejecutada por el primer sector que se desarrolle. Y que para el desarrollo del Sector, será preciso y vinculante el informe sectorial de este servicio, en lo relativo a accesos, vías de servicio, alineaciones y cualquier otro aspecto que pueda afectar a la carretera EX-203 o a la seguridad vial.
- b) Sectores SE-11 y SE-12. Igualmente se incluye una glorieta que organiza el acceso a estos dos sectores, a desarrollar en los Planes Parciales correspondientes. En las fichas de Sectores de Suelo Urbanizable (artículo 3.4.4.1) se recoge expresamente que la glorieta debe ser costeada por estos sectores, si bien, ejecutada por el primer sector que se desarrolle. Y que para el desarrollo del Sector, será preciso y vinculante el informe sectorial de este Servicio, en lo relativo a accesos, vías de servicio, alineaciones y cualquier otro aspecto que pueda afectar a la carretera EX-203 o a la seguridad vial. El Plan Parcial, Programa de Ejecución deberá prestar especial atención a la solución técnica de este acceso, por la presencia cercana de una estructura, un cauce y la orografía abrupta.

En cuanto a la normativa, se destaca que en los artículos 2.3.12.1 y 3.5.5.910, quedan reflejadas la regulación de las distintas zonas de influencia de carreteras y las excepciones en tramos urbanos y travesías conforme a la Ley 7/95 de Carreteras de Extremadura.



Una vez finalizada la tramitación y aprobado definitivamente el Plan General se remitirá una copia diligenciada del mismo a este Servicio, para su archivo y cotejo. Se hace advertencia que los Planes Especiales, Planes Parciales, Estudios de Detalle, Proyecto de Urbanización u Obras Públicas Ordinarias, realizadas por los interesados o por el propio Ayuntamiento para el desarrollo de las zonas de Suelo Urbano No Consolidado y de Suelo Urbanizable, colindantes con la carretera EX-203 precisarán informe vinculante previo de este organismo.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera, en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

- Dirección General de Industria, Energía y Minas. En el término municipal de Villanueva de la Vera existe una planta de beneficio. Se trata de una planta de hormigón "Barreiros", n.º EB100042, ubicada en las coordenadas UTM (huso 30, Datum ETRS-89 X=290.901; Y= 4.444.940. La planta de hormigón inventariada en el término municipal de Villanueva de la Vera se encuentra en Suelo Urbanizable.
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias. No se considera necesario realizar reserva de suelo en el Plan General Municipal de Villanueva de la Vera, para equipamientos públicos destinados a centros sanitarios.
- Dirección General de Salud Pública. Se comprueba que en el citado documento se hace constar la ubicación del cementerio municipal, la superficie actual que ocupa, el grado de saturación, la posibilidad de construir nuevas unidades de enterramiento, y la disponibilidad de más suelo para posibles ampliaciones, esta Dirección General de Salud Pública, resuelve informar favorablemente sobre el Plan General Municipal de Villanueva de la Vera.
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Analizada la documentación recibida, se observa que en el ámbito territorial de Villanueva de la Vera y su zona próxima, no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General, ni se están realizando estudios de nuevas líneas. En definitiva, no existen interferencias ni condicionantes a tener en cuenta, debidas a infraestructuras de competencias de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria de la Secretaría General de Infraestructuras.
- Adif. Informa que en el término municipal de Villanueva de la Vera no discurre ninguna línea ferroviaria perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) que gestiona Adif, ni se tiene constancia de que se esté tramitando ningún



estudio informativo para la construcción de una línea nueva. Por tanto, en los suelos del municipio no es de aplicación la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Con fecha 15 de enero de 2018 emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera a la normativa sectorial de telecomunicaciones.
- Servicio de Patrimonio. A instancias de dicho Servicio, la Dirección General de Arquitectura, insta a la subsanación de las discrepancias observadas, a fin de evitar que en los bienes adscritos a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y como consecuencia de la aplicación de las condiciones establecidas en el Plan General Municipal, que en la actualidad cuenta con aprobación provisional, se produzcan situaciones de fuera de ordenación.
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. Como se puede comprobar todo el suelo colindante con la Comunidad de Castilla y León se encuentra clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Natural "Parque Territorial Natural-ZEC Sierra de Gredos-Valle del Jerte". Y la normativa urbanística asigna a esta categoría un régimen de usos ciertamente restrictivo, y en todo caso, sujeto a lo previsto en el Plan de Gestión de la ZEC. A la vista de la clasificación otorgada a todo el término municipal colindante con Castilla y León (que es de máxima protección) y del régimen de usos que se le adjudica (restrictivo y siempre condicionado a los contenidos del Plan de Gestión de la ZEC Sierra de Gredos-Valle del Jerte) este Servicio entiende que el Plan General Municipal de Villanueva de la Vera no implica riesgos de deterioro de los valores naturales de Castilla y León con los que colinda. Antes bien, constituiría una garantía de conservación y de ausencia de afecciones indirectas procedentes del territorio extremeño. Conforme lo anterior, se estima que no son previsibles afecciones indirectas derivadas de la aprobación del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera sobre los valores naturales competencia de este Servicio, y en particular, sobre los valores Natura 2000 de las zonas ZEC y ZEPA Sierra de Gredos.
- Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres. Ministerio de Hacienda y Función Pública. El informe pone de manifiesto que el nuevo PGM afecta al Cuartel de la Guardia Civil de la localidad, sin embargo, no perjudica las condiciones de aprovechamiento del inmueble, motivo por el que no procede presentar alegaciones al mismo.
- Servicio de Equipamientos. Consejería de Educación y Empleo. No se observan consideraciones que menoscaben los intereses defendidos por esta Consejería, por lo que se emite informe favorable. A título informativo, se indican las superficies que se estiman



como mínimas en esta Consejería a la hora de seleccionar parcelas para la construcción de los mismos, se indica que:

Para un CEIP 6+12 unidades se requiere un solar cuya superficie sea de unos 10.000 m², y que no presente formas de difícil aprovechamiento pues debe permitir una edificación de dos alturas con una superficie mínima construida de 2.600 m², y la inclusión de dos pistas deportivas de 44x22 m.

Para un IES 12+4 unidades se requiere un solar cuya superficie sea de unos 12.000 m², y que no presente formas de difícil aprovechamiento pues debe permitir una edificación de dos alturas con una superficie mínima construida de 6.000 m², y la inclusión de dos pistas deportivas de 44x22 m.

- Ayuntamiento de Talayuela. Se comunica que no se procederá, por nuestra parte, a realizar sugerencia y/o alegación alguna al respecto.

Durante la información pública realizada en el DOE n.º 15, lunes, 22 de enero de 2018, "Anuncio de 10 de enero de 2018 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal" se recibieron 26 alegaciones, no siendo ninguna de ellas de índole ambiental.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera, se exponen a continuación:

Suelo:

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano y suelo urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de suelo urbano consolidado y no consolidado y suelo urbanizable. Todo el crecimiento urbanístico se ubica en el entorno más cercano al casco urbano, en muchos de los casos cuentan ya con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impac-



to generado sobre el suelo por el desarrollo del Plan General Municipal son los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano y Urbanizable es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos de construcciones ya existentes. Sin embargo, se ha propuesto en diferentes categorías de Suelo No Urbanizable Protegido usos que podrían producir efectos ambientales significativos sobre el factor suelo.

Aire:

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Villanueva de la Vera puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, la creación de sectores de Suelo Urbano y Urbanizable con Uso Global Industrial y las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos.

Agua:

El núcleo de Villanueva de la Vera se encuentra en una zona de pendiente pronunciada y por sus inmediaciones discurren varios cauces, así como se sitúa la cabecera de algunos arroyos. Analizada, tanto la documentación presentada, como aquella

obstante en este Organismo y comparada con la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, la Confederación Hidrográfica del Tago reitera la presencia de cauces públicos en el interior o en las inmediaciones de los sectores de suelo urbanizable propuestos para el núcleo urbano de Villanueva de la Vera, y más concretamente se reitera lo siguiente:

- El sector SE-12 es atravesado por la garganta Gualtaminos en su extremo sur, mientras que el sector SE-11 se encuentra en zona de policía de dicho cauce.
- El sector SE-5 es atravesado por el arroyo Repontón, tributario de la garganta Gualtaminos, y en el mismo se produce la confluencia del primero con el arroyo San Justo.
- Los sectores denominados SE-3 y SE-4 son atravesados por el arroyo Repontón de norte a sur.
- Los sectores denominados SE-2, SE-6 y SE-7 se encuentran en zona de policía del mencionado arroyo Repontón.
- Los sectores SE-6 y SE-10 se encuentran en la cabecera del arroyo de la Pulía según lo observado en la cartografía oficial 1:25000.
- El sector SE-9 es atravesado por el denominado arroyo del Matadero según se aprecia en la cartografía mencionada, si bien dicho arroyo se ve interrumpido por el núcleo urbano.

Por tanto, para la obtención de las preceptivas autorizaciones será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-operacional como la post-operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El estudio deberá incluir igualmente una estimación de la Zona de Flujo Preferente según queda definida en el citado Reglamento, concretamente en su artículo 9.

El río Tiétar en el límite sur del término municipal dispone de estudio de dominio público hidráulico, zona de flujo preferente y zonas inundables por avenidas extraordinarias de periodo de retorno de 100 y 500 años.

La Confederación Hidrográfica del Tago, en virtud del artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio modificado en la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005 de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, informa que en este momento



existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo del municipio no rebase los 305.000m³/año que tiene asignados para el horizonte 2015.

Las láminas de agua en el Suelo No Urbanizable han quedado recogidas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces (SNUP-A), e incluso algunas como Suelo No Urbanizable de Protección Natural.

Biodiversidad, Flora y Fauna:

El Plan General Municipal de Villanueva de la Vera establece 39 sectores de Suelo Urbano No Consolidado y 14 sectores de Suelo Urbanizable, de manera general, se considera que la afección del desarrollo de dichos sectores sobre la vegetación, es baja, ya que se trata de zonas contiguas al núcleo urbano, bastantes transformadas y con escasez de la misma, y principalmente especies de cultivo.

Las superficies arboladas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadran bajo una categoría de Suelo No Urbanizable de Protección. No obstante, la inclusión de algunos usos en estos suelos, puede producir efectos ambientales significativos sobre la vegetación, por lo que se deberán tomar las determinaciones y medidas adecuadas para la disminución de los mismos.

Como se ha indicado a lo largo de este documento, las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto, no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna. No obstante, algunos de los usos incluidos en el Suelo No Urbanizable, pueden producir algunos efectos ambientales sobre la fauna, como destrucción de zonas de alimentación y cría de especies protegidas, desplazamiento de especies o destrucción de hábitats.

Factores climáticos y cambio climático:

El Plan General Municipal tiene como objetivo el establecimiento de determinadas medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a la reducción de la contribución del cambio climático, relacionadas con la optimización de recursos hídricos, localización del núcleo urbano y regulación de la edificación de cara al uso de la energía. El Establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas ayudando a la captación de CO₂ y reduciendo así la contribución al cambio climático. El Plan General Municipal de Villanueva de la Vera ha establecido objetivos ambientales destinados a disminuir la contribución del cambio climático.

Áreas Protegidas y Hábitat:

En el término municipal de Villanueva de la Vera existen los siguientes espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", ZEC "Río Tiétar" y ZEPA "Río y Pinares del Tiétar".

Los hábitats recogidos en la Directiva 92/43/CEE que se encuentran en el término municipal de Villanueva de la Vera son los siguientes: 9330/9340 "De Quercus suber y/o Quercus ilex", 9230 "Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica", 4030 "Brezales secos (todos los subtipos)" y 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 91E0 "Bosques aluviales residuales (Alnion-glutinoso-incanae) (Hábitat prioritario)", 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus Alba", 6160 Prados ibéricos silíceos de Festuca indigesta, 5120 Formaciones de Genista purgans en montaña y 8130 Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos de los Alpes.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe.

Paisaje:

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante y dado que el entorno del casco urbano de forma general se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Protegido.

Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural:

En el término municipal de Villanueva de la Vera se encuentran los siguientes montes de utilidad pública, CC-053 "Dehesa Ambrihuela y Montero", CC-054 "Dehesa Coto" y CC-056 "Dehesa Jardines", clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.

La Sección de Vías Pecuarias ha valorado positivamente la ordenación territorial al estar contempladas la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias. Se consideran las vías pecuarias como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural y en el documento de normativa urbanística, incluye la legislación vigente de vías pecuarias.



El Plan General Municipal clasifica como Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Bienes de Interés Cultural y Elementos Arqueológicos, aquellos terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural, elementos o ámbitos incluidos en el catálogo de protección del PGM, así como terrenos que deban ser protegidos por sus valores culturales.

Infraestructuras, población, socioeconomía y salud humana:

En el término municipal de Villanueva de la Vera existen carreteras de titularidad regional, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial vigente respecto a las mismas y lo indicado por las Administraciones públicas con competencias en infraestructuras. Por otro lado, no existen carreteras de titularidad estatal ni local ni ferrocarril en dicho término municipal.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), se deberán incorporar al Plan el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

El desarrollo del PGM producirá un efecto positivo sobre los factores socioeconómicos de la población, generación de empleo, solución a la demanda de vivienda que actualmente tiene el municipio, adecuación de diversas áreas para la implantación de infraestructuras encaminadas a satisfacer las necesidades de ocio y esparcimiento, dotaciones públicas, zonas verdes, etc. que mejorarán la calidad de los ciudadanos.

Riesgos naturales y antrópicos:

El núcleo de Villanueva de la Vera se encuentra en una zona de pendiente pronunciada y por sus inmediaciones discurren varios cauces, así como se sitúa la cabecera de algunos arroyos, por lo que podría existir riesgo por inundaciones.

El término municipal de Villanueva de la Vera se encuentra totalmente incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales Vera-Tiétar.

El estudio ambiental estratégico establece que el riesgo por inestabilidad de laderas es bajo y que Villanueva de la Vera se encuentra en un área de riesgo de sismo de intensidad menor que VI.

Al norte del término municipal existen zonas de fuertes pendientes, con riesgo de erosión alto.

Villanueva de la Vera se encuentra parcialmente sobre el acuífero detrítico Tiétar, es una unidad que se localiza al Sur del término bajo el suelo calificado como No Urbanizable, si bien, para evitar los posibles riesgos de contaminación de acuíferos, quedan prohibidos los vertidos libres.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de Villanueva de la Vera:

- El Plan General Municipal de Villanueva de la Vera deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas consultadas.
- El Plan General Municipal de Villanueva de la Vera deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Villanueva de la Vera deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Villanueva de la Vera deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



- Junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se han publicado los Planes de Gestión de las áreas protegidas incluidas en dicha Red. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente declaración ambiental estratégica. El Plan General Municipal deberá estar en consonancia y cumplir con lo dispuesto en el Plan Director de la Red Natura 2000 y con el Plan de Gestión n.º 68 de la ZEC Sierra de Gredos y Valle del Jerte y Plan de Gestión n.º 55 de la ZEC Río Tiétar y la ZEPA Río y Pinares del Tiétar, establecidos por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.
- El Plan General Municipal de Villanueva de la Vera establece treinta y nueve sectores de Suelo Urbano No consolidado y 14 sectores de Suelo Urbanizable. Dicho Plan cuantifica 401.118 m² de Suelo Urbano Consolidado, 321.307 m² de Suelo Urbano No Consolidado y 379.521 m² de Suelo Urbanizable. Deberá estudiarse dicha situación y adaptarlo a las necesidades reales del municipio de Villanueva de la Vera, ya que se considera excesivo el número de sectores establecidos, ya que la superficie de los mismos casi duplica a la superficie de Suelo Urbano Consolidado.
- Independientemente de lo indicado anteriormente, desde el punto de vista medio ambiental, la mayor parte de los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Villanueva de la Vera, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible. En todo caso, en la ordenación detallada de los diferentes sectores, se establecerá como Zona Verde, aquellas manchas de vegetación de interés que pudieran existir en los mismos.
- En cuanto a la clasificación y categorías propuestas del Suelo No Urbanizable planteada por el Plan General Municipal se consideran adecuadas. No obstante, se hacen las siguientes consideraciones:
 - Existen discrepancias entre la normativa urbanística y la planimetría en cuanto a las subcategorías del Suelo No Urbanizable de Protección Natural de la ZEC Sierra de Gredos-Valle del Jerte y Parque Territorial Natural de la Sierra de Gredos (SNUP-N2). La normativa establece cuatro subcategorías y la planimetría tres, por lo que deberá aclararse este hecho, para que toda la documentación esté en consonancia.
 - Respecto al Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Corredor Ecológico-ZEPA y ZEC Río Tiétar (SNUP-N1), también existen discrepancias entre la planimetría y la normativa urbanística, la planimetría establece 4 subcategorías mientras que en la normativa no se hace mención a ellas, por lo que deberá aclararse dicha situación para que toda la documentación esté en consonancia.

- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga un Suelo No Urbanizable afectado por normativa sectorial (Cultural, Cauces, Carreteras, Vías Pecuarias, Líneas Eléctricas, Montes de Utilidad Pública, etc.), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable Común.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Corredor Ecológico-ZEPA y ZEC Río Tiétar. SNUP-N1.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de la ZEC Sierra de Gredos-Valle del Jerte y Parque Territorial Natural de la Sierra de Gredos. SNUP-N2.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces. SNUP-A.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal. Montes de Utilidad Pública. SNUP-E1.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Paisaje Agrario. SNUP-E2. Existen dos subcategorías, SNUP-E2 Genérico y SNUP-E2 Polígono Ganadero.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Regadíos. Alta Productividad Agrícola. SNUP-E3.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria. SNUP-E4. Existen dos subcategorías SNUP-E4 Genérico y SNUP-E4 Tolerancia Agroindustrial.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias. SNUP-E5.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Bienes de Interés Cultural y Elementos Arqueológicos. SNUP-CY.
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras. SNUP-I.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces, Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal. Montes de Utilidad Pública, Suelo No Urbanizable de Protección

Cultural de Bienes de Interés Cultural y Elementos Arqueológicos, Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.

- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en todos sus informes.
- El planeamiento previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente a los cauces públicos, que pudieran existir en los distintos ámbitos de actuación, por lo que las figuras que desarrollen estos ámbitos deberán tener en cuenta la presencia de cauces y sus zonas de protección.
- En cuanto a las afecciones a cauces indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en las fichas de los sectores con cauces en sus proximidades, se incluirá que para la obtención de las preceptivas autorizaciones será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-operacional como la post-operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El estudio deberá incluir igualmente una estimación de la Zona de Flujo Preferente según queda definida en el citado Reglamento, concretamente en su artículo 9.
- En cuanto al régimen de usos se realizan las siguientes consideraciones:
 - La subcategoría de SNUP-N2a “Zona de Interés Prioritario” del Suelo No Urbanizable de Protección Natural de la ZEC Sierra de Gredos-Valle del Jerte y Parque Territorial Natural de la Sierra de Gredos, debe conllevar un régimen de usos más restrictivo que el resto de subcategorías, por los valores ambientales presentes en la misma. Para el establecimiento de los usos admisibles tanto primarios como no primarios en dicha subcategoría, se tendrá en cuenta la siguiente consideración establecida en el Plan Director de la Red Natura 2000:
 - ◊ En las superficies zonificadas como ZIP serán incompatibles las nuevas infraestructuras, construcciones e instalaciones permanentes no vinculadas directa y exclusivamente al servicio de la gestión medioambiental, educación ambiental o análogas, o a la explotación de las fincas de naturaleza agrícola, ganadera, forestal y cinegética, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.
 - En la normativa urbanística, en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Corredor Ecológico-ZEPA y ZEC Río Tiétar, no está claro que está permitido con el uso de producción de energía de fuentes renovables “Molinos”. Por ello, si se considerase

como aerogenerador de producción industrial dicho uso sería incompatible, ya que ésta categoría está conformada principalmente por láminas de agua. También será de aplicación en esta categoría de suelo la consideración realizada en el párrafo anterior.

- El régimen de usos de los terrenos pertenecientes a montes catalogados de utilidad pública a establecer por el Plan General Municipal, debe adaptarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y por tanto, prever la exigibilidad de concesión o de autorización demanial a otorgar por la administración forestal autonómica para la habilitación de toda ocupación del monte.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta Declaración Ambiental Estratégica.
- Actualización de la legislación en materia de incendios forestales, tal y como indica el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Las viviendas y edificaciones aisladas deberán quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad, conforme al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Se recuerda la obligatoriedad de que el municipio de Villanueva de la Vera disponga de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales.
- Por lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, con posterioridad a los informes sectoriales, se han localizado e incluido en la Carta Arqueológica del término municipal, nuevas zonas arqueológicas en Suelo No Urbanizable, que deben incorporarse, tanto al catálogo, como a los correspondientes planos de información/ordenación. Son las siguientes: "Alto de la Cruz del Pobre (YAC115217)", "Casausada 1 (YAC115219)" y "Casausada 2 (YAC115218)".
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.

- g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que incluye una serie de medidas, los objetivos de la mismas, la programación temporal, la realización de informes y una serie de medidas complementarias. También se recogen una serie de acciones diseñadas para realizar un seguimiento de los posibles impactos, así como de la eficacia de las medidas correctoras, sobre los distintos factores ambientales. Y finalmente, también ha tenido una serie de indicadores ambientales.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	n.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º
Agua	Consumo urbano de agua	Hm³/año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En caso de aprobarse nuevos Planes de Recuperación de Especies Protegidas, como el desmán ibérico, o modificaciones del Decreto que regula la Red Natura 2000 en Extremadura, serán de aplicación en el marco del Plan General Municipal.

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera deberán cumplir con las siguientes directrices:

- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.



- Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
- La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
- Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
- Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
- Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico-artístico y etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

- i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Villanueva de la Vera.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1.^a de la sección 1.^a del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula la declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de Villanueva de la Vera, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente declaración ambiental estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.



Por otro lado se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de legalización y ampliación de instalaciones en la finca "Los Lavaderos", cuya promotora es Vefruber, SL, en el término municipal de Arroyo de la Luz. Expte.: IA20/0414. (2020061600)

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 1, epígrafe d) del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y al grupo 1, epígrafe e) del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I de la norma, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la transformación de áreas naturales de pastos a la explotación agrícola para la implantación de cultivos hortícolas en regadío, inicialmente pimiento en ecológico. La superficie total a transformar es de 47,2986 hectáreas, de las cuales 16 hectáreas serán cultivos en invernaderos y 31,2986 hectáreas cultivo en calle, localizadas en la finca "Los Lavaderos" del término municipal de Arroyo de la Luz, en los siguientes recintos agrícolas:



POLÍGONO	PARCELA	RECINTOS	SUPERFICIE (ha)	TIPO DE CULTIVO
2	14	12	1,84	Invernadero
		12	5,0976	Cultivo en calle
		17	0,3766	Cultivo en calle
		25	2,4231	Cultivo en calle
	20	1 al 3, 5 al 13	9,4697	Cultivo en calle
	21	1	14,1600	Invernaderos
		1	13,9316	Cultivo en calle

Según el documento ambiental aportado por el promotor, actualmente se han ejecutado 6 hectáreas de invernadero localizadas en el recinto 1 de la parcela 21 y la totalidad de la instalación de riego tanto para el cultivo en calle como para el cultivo en invernadero, quedando pendiente la construcción de 10 hectáreas de invernadero. Estas 10 hectáreas de invernadero se distribuirán en un invernadero de 1,84 hectáreas a ubicar en el recinto 12 de la parcela 14 y 4 invernaderos de 1,27 hectáreas, 2,58 hectáreas, 3,06 hectáreas y 1,25 hectáreas a ubicar en el recinto 1 de la parcela 21.



Los invernaderos ejecutados son de cubierta plana, contando con una malla mosquitera y malla de sombreado sobre una estructura portante de acero galvanizado, compuesta por tubos situados en una base de hormigón prefabricado en el suelo. Los invernaderos proyectados serán de similares características a los ejecutados, o bien con lámina plástica en vez de malla mosquitera.

Para la ejecución de los invernaderos se realizará una labor de limpieza del terreno (10 cm) y un allanamiento del mismo, sin realizar volteo. El cultivo de las hortalizas se realiza sobre el suelo.

Para el cultivo en calle se ha realizado una labor de limpieza del terreno, labor de subsolado y pase de grada para desterronar, mullir y nivelar levemente el terreno.

Para el riego de la explotación agrícola el promotor cuenta con una concesión de aguas otorgada por Confederación Hidrográfica del Tajo para uso riego, con un volumen máximo anual de 732.850 m³ procedente del Arroyo Pontones (Embalse de Petit II).

La captación existente se localiza en las coordenadas ETRS89 Uso29 X: 709.171,19 Y: 4.377.976,40. Desde el punto de captación el agua es conducida mediante una tubería de 2.215 m de longitud hasta una balsa existente, impermeabilizada mediante lámina de PEAD, y unas dimensiones de 53x44 m y 6.996 m³ de capacidad de almacenamiento. Junto a la balsa se encuentra una caseta de riego existente de 35,70 m² y un cobertizo de 34,80 m² de superficie que albergan los diferentes elementos del cabezal de riego (depósitos, equipo de filtrado y demás automatismos). La balsa, caseta de riego y cobertizo se ubican en el recinto 12 de la parcela 14. Desde la caseta de riego parte la tubería principal enterrada hasta los diferentes sectores de riego. Las tuberías portarramales de los diferentes sectores de riego también se encuentran enterradas. Las tuberías portagotos para el cultivo en calle son de tipo tripa, para retirar anualmente tras la finalización del cultivo. Las tuberías portagotos de los cultivos en invernaderos se renovarán según necesidad.

Según la información aportada por el promotor, las necesidades hídricas del cultivo del pimiento serán de 116.800 m³/año para el cultivo en invernadero y 197.002,80 m³ para el cultivo en calle. Por lo que las necesidades hídricas totales de la explotación serán de 313.802,80 m³/año.

La energía eléctrica para el sistema de riego, actualmente, la suministra un grupo electrógeno.

El promotor del proyecto también informa que en el camino de acceso a la finca desde la carretera CC-100 se realizaron trabajos de acondicionamiento.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de febrero de 2020, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad documentación referente al proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Producción Agraria	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-



Con fecha 9 de junio de 2020 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que la carta arqueológica no indica en las parcelas la presencia de ningún yacimiento arqueológico. Que no se conocen incidencias sobre el patrimonio etnológico conocido en las parcelas de referencia, y que el hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.

Con fecha 26 de julio de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la actividad no se encuentra incluida ni en espacios de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000 y no es probable que afecte a hábitats amenazados ni a especies protegidas, por lo que, para la realización de dicha actividad en la ubicación indicada no es necesario informe de afección ni autorización alguna por parte de ese Servicio.

Con fecha 31 de julio de 2020 el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura emite informe en el que hace unas consideraciones generales acerca de las extracciones de agua desde ríos durante los meses de verano. Posteriormente informa que, dado que se prevé el abastecimiento de agua a partir de una masa de agua artificial existente (Embalse Petit II), no se prevén efectos significativos sobre el medio fluvial. Posteriormente recuerda las obligaciones del artículo 26 (obligación para los nuevos titulares o concesionarios de aprovechamiento hidráulicos de disponer en buen estado de conservación y funcionamiento dispositivos de protección en la entrada de los cauces o canales de derivación y en la salida) y artículo 33.2 (obligación para las nuevas charcas y aguas embalsadas de disponer de elementos de vaciado para la eliminación de las especies de carácter invasor que pudieran poblarlas) de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca Fluvial de Extremadura.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural, en el que informa que, tras varias visitas a la zona del proyecto desde que comenzó la ejecución del mismo, las actuaciones se han ejecutado según lo descrito en el documento ambiental del proyecto, con la construcción de invernadero de unas 6 hectáreas de superficie y el cultivo en calle del resto de la superficie. También informa que ha habido una alteración del suelo, con la consecuente afección a la vegetación (pastizal y retamas), debido a las propias labores necesarias para el cultivo e instalación del sistema de riego, pero también que los cultivos en calle sustituyen a la vegetación que anteriormente existía y además que ésta se renueva una vez cesa el cultivo. También informa que ha habido un aumento de fauna debido a la presencia de recurso alimenticio. Posteriormente realiza unas consideraciones en cuanto a la gestión de los residuos procedentes de la actividad, la emisión de polvo procedente del tránsito de vehículos, el impacto paisajístico y la posible afección al Embalse de Molano.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se procede a su análisis a los efectos de determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto. El proyecto consiste en la implantación de una explotación agrícola para cultivo de hortícolas en zonas naturales de pastos. El cultivo hortícola inicial será pimiento en producción ecológica. El cultivo se desarrollará en invernadero y en calle (aire libre). Actualmente existen 6 hectáreas de invernaderos y se pretende ampliar en 10 hectáreas más mediante la construcción de cinco invernaderos de diferente superficie. El cultivo en calle abarca una superficie de 31,2986 hectáreas, por lo que la superficie total asciende a 47,2986 hectáreas. Estas actuaciones ya se encuentran realizadas excepto la ampliación de 10 hectáreas de invernadero.

Los cultivos se regarán con agua procedente del Embalse de Petit II, siendo las necesidades hídricas totales del cultivo de 313.802,80 m³/año, y contando la promotora para ello con una concesión de aguas otorgada por Confederación Hidrográfica del Tajo. La instalación de riego, así como una balsa, caseta de riego y cobertizo se encuentran ejecutados.

Ubicación del proyecto. El proyecto se ubica en la finca "Los Lavaderos", comprendiendo las parcelas 14, 20 y 21 del polígono 2 del término municipal de Arroyo de la Luz. La superficie total de estas parcelas es de 213,96 hectáreas y la superficie total sobre la que se actuará es de 47,2986 hectáreas, localizadas en los siguientes recintos agrícolas:

POLÍGONO	PARCELA	RECINTOS	SUPERFICIE (ha)	TIPO DE CULTIVO
2	14	12	1,84	Invernadero
		12	5,0976	Cultivo en calle
		17	0,3766	Cultivo en calle
		25	2,4231	Cultivo en calle
	20	1 al 3, 5 al 13	9,4697	Cultivo en calle
	21	1	14,1600	Invernaderos
		1	13,9316	Cultivo en calle

La zona donde se ubica el proyecto es una zona de dehesa con explotaciones ganaderas de ovino en su mayoría.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: los principales impactos ambientales generados sobre el suelo se producirán como consecuencia de la preparación del terreno previa a la implantación del cultivo agrícola en calle, así como en la preparación del terreno para la construcción de los cinco invernaderos. Las condiciones orográficas de la zona de actuación, con pendientes comprendidas entre el 0,5 % y el 1,5 %, no hace previsible la posible aparición de procesos erosivos. Asimismo, estos movimientos de tierra pueden destruir la estructura edáfica original del terreno si se produce una inversión de horizontes en estas operaciones, además de una pérdida del horizonte orgánico o tierra vegetal. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada siempre que se respete la actual morfología del terreno. Mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras, se podrá mitigar la magnitud de este impacto sobre el medio edáfico y geomorfológico. En cuanto a la fase de explotación del nuevo cultivo, el aporte de abonos y el uso de productos fitosanitarios, así

como la presencia de una plantación agrícola hortícola, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias así como las medidas preventivas y/o correctoras planteadas por el promotor y las incluidas en el presente informe de impacto ambiental, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será el ocasionado por el propio uso de este factor ambiental, además de los posibles impactos ocasionados por una contaminación por fertilizantes y/o fitosanitarios. De la concesión de aguas emitida por Confederación Hidrográfica del Tajo, se desprende que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca. En cuanto a la posible afección ocasionada por fertilizantes y/o fitosanitarios, el proyecto se encuentra fuera de la zona de policía de cauces, y con la aplicación de las prescripciones de los códigos de buenas prácticas agrarias y el cumplimiento de la normativa vigente al respecto, con medidas dirigidas a la mitigación de este impacto, se disminuye la probabilidad de contaminación por fenómenos de lixiviación o escorrentía superficial. Por último, se deben considerar las posibles afecciones como consecuencia del uso de la maquinaria en la fase de ejecución y explotación del proyecto, pudiendo generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminar las aguas subterráneas y superficiales. Aplicando las correspondientes medidas preventivas, estas afecciones no deberían resultar significativas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: en la zona de actuación están presentes el hábitat matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Código UE 5330) y el hábitat brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Código UE 4090), ninguno de ellos catalogados como hábitat prioritario. La ejecución del proyecto conlleva la alteración de estos hábitats sobre una superficie de 47,2986 hectáreas durante la fase de explotación del proyecto, manteniéndose la vegetación natural en aquellas zonas con suelo poco profundo y/o afloramientos rocosos que impide su explotación con el cultivo hortícola. La zona que limita con la localización del proyecto es una zona natural poco alterada, por lo que al final de la vida del proyecto se prevé que se podrá recuperar el hábitat a su estado original, por tanto puede considerarse ambientalmente compatible.

Incidencia sobre la fauna: aunque en las parcelas donde se ubica el proyecto es posible la presencia de alguna especie de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la actividad tenga efectos significativos sobre ésta. Hay que destacar del informe emitido por el Agente del Medio Natural, que se ha producido un aumento de la fauna favorecido por la disponibilidad de recurso alimenticio.

Incidencia sobre el patrimonio cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en la zona del proyecto.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la actividad no se encuentra dentro de los límites de la Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto paisajístico del cultivo en calle se debe a la introducción de un nuevo cultivo en el paisaje con un marco de plantación definido, no obstante, este impacto desaparecerá al final del ciclo de cultivo, volviéndose a producir anualmente con el ciclo de cultivo. En cuanto al impacto paisajístico ocasionado por los invernaderos, se trata de un impacto permanente, no obstante, analizando la cuenca visual y teniendo en cuenta el número de observadores, con la aplicación de medidas de integración paisajística se reducirá este impacto. En cuanto al impacto paisajístico ocasionado por la balsa, caseta de riego y cobertizo, con la adopción de medidas de integración paisajística se reducirá este impacto.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No afecta a espacios de la Red Natura 2000, especies de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), ni a hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

— Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Medidas a aplicar en la fase de construcción-adaptación:

1. Los movimientos de tierra se limitarán a la preparación del terreno para la construcción de los invernaderos. Si como consecuencia de estos movimientos de tierra se produjeran acúmulos de materiales terrosos, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
2. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, aterrazamientos, etc. Asimismo, en ningún caso se harán movimientos de rocas.
3. Durante los trabajos de construcción se realizarán riegos, en caso necesario, con la finalidad de evitar la formación de polvo ocasionado por el tránsito de vehículos y maquinaria.
4. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
5. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
6. Para facilitar la integración paisajística de la caseta de riego y cobertizo, se emplearán materiales acordes al entorno, con acabados que se integren lo mejor posible en el entorno. En ningún caso deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
7. Para facilitar la integración paisajística de los invernaderos se creará una pantalla vegetal implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La pantalla vegetal se situará en el límite este y sureste de la parcela 21 y en la zona sur y oeste de los invernaderos existentes, orientado a la carretera CC-100, realizándose en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado. Las plantaciones se mantendrán durante todo el periodo de explotación de la instalación. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
8. Los residuos generados deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011,

de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados y se realizará la restauración ambiental de la zona.

— Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad (tuberías, plásticos, mangueras, filtros, envases,...) deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Estos residuos deberán estar localizados en una zona habilitada para tal fin y debidamente clasificados y ordenados.
2. Los residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
3. Se deberá realizar un adecuado control y mantenimiento de la instalación de riego a fin de optimizar su funcionamiento y realizar un uso eficiente y racional del agua. El riego del cultivo, así como la dosis fertilizante se realizarán siempre en base a las necesidades reales de cultivo. Para el volumen y caudal solicitados, así como para disponibilidad de recurso hídrico, se estará a lo dispuesto en la correspondiente concesión de aguas de Confederación Hidrográfica del Tago. Se deberá disponer de un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
4. La captación situada en el Embalse de Petit II deberá disponer de un sistema, en buen estado de conservación y funcionamiento, que impida que la fauna piscícola acceda a la tubería de captación.
5. La balsa de almacenamiento de agua deberá disponer de un sistema de vaciado que permita, en caso necesario, la eliminación de especies invasoras que pudieran encontrarse en su interior.
6. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de enmiendas, fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán



seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

7. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
8. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su centro de compra o por gestor autorizado de residuos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
9. Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la explotación, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Se tendrá especial cuidado con los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
10. Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.
11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

12. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
13. Se recomienda no emplear herbicidas en la fase operativa de la explotación, debido al alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre. Se recomienda realizar labores culturales que impidan el crecimiento de la vegetación competidora (acolchado).
14. Se respetará en todo momento la vegetación natural existente en lindes y en las zonas de suelo poco profundo que no se cultive. Para ello, en las labores de preparación del terreno previas al transplante de la plántula de pimiento, se deberá guardar una distancia prudencial respecto a la vegetación autóctona a respetar.
15. Para los restos vegetales al final del ciclo de cultivo se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. Se prohíbe la quema de estos restos vegetales.
16. En todo caso, si como consecuencia del desarrollo del proyecto se produjese la degradación física del suelo o la contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. Al final de la vida del proyecto, se procederá al desmantelamiento de los invernaderos y de la instalación de riego, retirando estos residuos por gestor autorizado.
2. En el caso de no continuar explotándose mediante cultivos agrícolas, los terrenos se restaurarán a su estado original.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. Previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona correspondiente a la UTV-8 y/o quien él determine, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental al final de la fase de obras, en el que se verifique el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. Dicho plan de vigilancia ambiental será remitido a la Dirección General de Sostenibilidad y deberá recoger al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el documento ambiental aportado y en el presente informe.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el mantenimiento y estado de conservación de la vegetación natural a respetar según el condicionado del presente informe.
 - Las posibles incidencias en relación con la fauna.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Reportaje fotográfico que permita conocer el estado de la zona de actuación antes y después de la ejecución del proyecto.
3. En base a los resultados del Plan de Vigilancia Ambiental se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
4. Para todos los trabajos se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro medio y/o alto de incendios.
5. No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, charcas, etc. no contempladas en el Documento Ambiental aportado. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
6. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cuatro años a contar desde su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica el anexo 10: "Ficha técnica descriptiva de Instalaciones frigoríficas", de la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en marcha de establecimientos industriales. (2020061596)

En la disposición adicional primera de la Orden de 20 de julio de 2017, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales (DOE n.º 149, de 3 de agosto), se establece que los modelos oficiales de documentos a presentar ante el órgano competente en materia de ordenación industrial, se harán públicos en el Diario Oficial de Extremadura, mediante resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que, en la actualidad, ostenta las competencias en materia de ordenación industrial conforme lo establecido en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

En cumplimiento de dicha disposición adicional, se emitió la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales (DOE n.º 228, de 28 de noviembre), en cuyo anexo 10 se recoge el modelo oficial: "Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones Frigoríficas".

Conforme a la modificación operada mediante la aprobación del Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias y otras disposiciones, relacionadas con la misma, se hace necesaria su adaptación y modificación.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 20 de julio de 2017, mediante la presente resolución se viene a dar publicidad al modelo oficial "Ficha técnica descriptiva de Instalaciones frigoríficas", que se adjunta como anexo I. Igualmente, este modelo será publicado en la Sede Electrónica.

En base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en materia de ordenación y control del sector industrial por el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que



se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E :

Primero. Modificar el anexo 10: "Ficha técnica descriptiva de Instalaciones frigoríficas", de la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en marcha de establecimientos industriales, por la ficha contenida en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal ciudadano, del nuevo modelo actualizado de la "Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones frigoríficas" que se adjunta como anexo 1 a esta resolución.

Tercero. El nuevo modelo publicado, deberá ser utilizado a partir del día siguiente, al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, fecha en la que quedará sin efecto la anterior ficha, salvo para los registros de instalaciones que se encuentren en tramitación, que podrán finalizar la misma, con la anterior ficha.

Mérida, 14 de agosto de 2020.

El Director General de Industria, Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



Anexo I:

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones frigoríficas**1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Tipo de actuación	☐ Nueva instalación ☐ Ampliación ☐ Modificación	Nº de identificación de la instalación	
Puesta en servicio	☐ Completa ☐ Parcial	Nº de identificación de la industria	

2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

NIF/NIE/Pasaporte/VAT	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
Cal. Núm.			
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del domicilio)	
Municipio	Referencia catastral (sólo suelo urbano)	Provincia	
		☐ Badajoz ☐ Cáceres	
Coordenadas UTM ETRS 89 (sólo suelo no urbano): Huso ☐ 29 ☐ 30		Coordenada X	Coordenada Y

3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN

Director de obra	Nombre	Habilitación	NIF/NIE/Pasaporte
Empresa instaladora	Nombre y Apellidos / Razón social	Número identificación	NIF
Categoría	☐ Nivel 1 ☐ Nivel 2		
Profesional frigorista	Nombre	Habilitación	NIF/NIE/Pasaporte

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN.

Actividad /Uso principal del edificio local o emplazamiento, al que pertenece.			
Finalidad de la instalación	☐ Tratamiento de productos perecederos ☐ Otros (indicar):	☐ Climatización ☐ Proceso industrial ☐ Fabricación hielo	
Potencia eléctrica total, instalada en compresores (Ptc) (kW)		Potencia eléctrica total, absorbida por la instalación frigorífica (kW)	

Clasificación de los Sistemas de Refrigeración.

Art. 6.1 ITC IF-03 Método de extracción o cesión de calor.	☐ Directo	☐ Indirecto
	☐ Conducido	☐ Cerrado
	☐ De pulverización abierta	☐ Cerrado ventilado
	☐ De pulverización abierta ventilado	☐ Ventilado
		☐ Doble indirecto
		☐ Alta presión

Emplazamiento. Art. 6.2	☐ Tipo 1 ☐ Tipo 2 ☐ Tipo 3 ☐ Tipo 4
Categoría de los locales. Art. 7	☐ A ☐ B ☐ C
Sala de máquinas:	☐ Sin sala ☐ Al aire libre ☐ Específica (m³):

Refrigerantes Art. 4

Denominación	Grupo de seguridad	Carga total kg

Cámaras o espacios acondicionados.

(+) Temperatura de 0° C o superior:	Volumen total	m³	Nº de cámaras o habitáculos		Atmósfera ☐ Artificial ☐ No artificial
(-) Temperatura inferior a 0°:	Volumen total	m³	Nº de cámaras o habitáculos		

Torres de refrigeración y condensadores evaporativos:	☐ No existen	Existen. Nº total de:	Torres de refrigeración	Condensadores evaporativos
---	-------------------------------------	-----------------------	-------------------------	----------------------------

Cámaras o espacios acondicionados					
A temperatura de 0° C o superior:	Volumen total	m³	Nº de cámaras o habitáculos		Atmósfera ☐ Artificial ☐ No artificial
A temperatura inferior a 0°:	Volumen total	m³	Nº de cámaras o habitáculos		

Torres de refrigeración y condensadores evaporativos:	☐ No existen	Existen en total:	Torres de refrigeración	Condensadores evaporativos
---	-------------------------------------	-------------------	-------------------------	----------------------------



5625F09	FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones frigoríficas				
5. CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA SEGÚN RIESGO.					
Nivel 1	☐ Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, con $P_{uc} \leq 30$ kW, siendo $P_{tc} \leq 100$ kW, y que utilizan refrigerantes de alta seguridad (Grupo L1). ☐ Formada por equipos compactos de cualquier potencia, que utilizan refrigerantes de alta seguridad (Grupo L1).		[A]		
Nivel 2	2.1 Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, con $P_{uc} \leq 30$ kW, siendo $P_{tc} \leq 100$ kW, y que utilizan refrigerantes pertenecientes a la clase de seguridad A2L, ejecutadas por empresas frigoristas de nivel 1 o RITE :				
	☐ Que no se sobrepasen los límites de carga según se establecen en las tablas A y B del Apéndice 1 de la IF04 y no requieran medidas de protección específicas según el análisis de riesgos, distintas a las medidas adicionales incluidas en el Apéndice 4 de la IF04.		[B]		
	☐ Que no se sobrepasen los límites de carga según se establecen en las tablas A y B del Apéndice 1 de la IF04 y requieran medidas de protección específicas según el análisis de riesgos, distintas a las medidas adicionales incluidas en el Apéndice 4 de la IF04.		[C]		
	☐ Que sobrepasen los límites de carga según se establecen en las tablas A y B del Apéndice 1 de la IF04 y si se trata de zona de Extensión Despreciable (ED) según la norma UNE-EN 60079-10-1.				
	2.2 Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, con $P_{uc} \leq 30$ kW, siendo $P_{tc} \leq 100$ kW, y que utilizan refrigerantes pertenecientes a la clase de seguridad A2L, ejecutadas por empresas frigoristas de nivel 2				
	☐ Que sobrepasen los límites de carga según se establecen en las tablas A y B del Apéndice 1 de la IF04 y no se trata de zona de Extensión Despreciable (ED) según la norma UNE-EN 60079-10-1.		[C]		
Nivel 2	2.3 Resto de instalaciones, ejecutadas por empresas frigoristas de Nivel 2				
	☐ Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, teniendo al menos uno de los sistemas $P_{uc} > 30$ kW		[D]		
	☐ Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, siendo $P_{tc} > 100$ kW.				
	☐ Instalación frigorífica para el enfriamiento de cámaras de atmósfera artificial.				
	☐ Instalación frigorífica que utiliza refrigerantes de media seguridad (Grupo L2) o baja seguridad (Grupo L3).		[E]		
Abreviaturas empleadas: P_{uc} =Potencia eléctrica instalada, unitaria en compresores, P_{tc} =Suma total de potencias eléctricas instaladas en compresores.					
6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL					
[A]	2, 4, 8, 9, 12, 13 (a)	[B]	2, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13 (a)	[C]	2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 (a)
[D]	1, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 (a)	[E]	1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 (a)		
- Proyecto técnico, firmado por técnico titulado competente, de la instalación realmente ejecutada. - Memoria Técnica de Diseño, firmada por profesional frigorista, habilitado por RITE (b) o por técnico titulado competente, de la instalación realmente ejecutada, conforme al art. 21 y a la IF-15. - Documento de Análisis de riesgo. - Certificado de instalación, suscrito por la empresa frigorista o habilitada de RITE de acuerdo con la IF-10. (b) - Certificado de la empresa frigorista o habilitada de RITE (b), firmado por su representante legal, confirmando el cumplimiento de las condiciones de habilitación, formación del personal que ha realizado la instalación y condiciones del fabricante, sobre instalaciones con gases de clase A2L, de acuerdo el art. 21.3 (c) - Certificado de la instalación, suscrito por la empresa frigorista y por el Director de la instalación, de acuerdo con la IF-10. - Certificado de Dirección de Obra de las instalaciones, emitido por Técnico Titulado Competente. - Declaraciones de conformidad de los equipos a presión y del sistema de tuberías, en su caso, de los accesorios de seguridad o presión. - Declaraciones CE de conformidad, de la instalación como conjunto, cuando se trate de equipos compactos y para el resto de instalaciones de todos los equipos a presión, incluidas las declaraciones de conformidad de las tuberías, cuando resulte de aplicación. - Copia del contrato de mantenimiento con una empresa instaladora frigorista, siempre que la empresa no sea empresa automantenedora. - Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil. - Certificado de la instalación eléctrica en baja tensión, específico para la instalación frigorífica, que incluirá la parte correspondiente a la instalación frigorífica, firmado por el instalador. - Libro de registro de la instalación frigorífica (a).					

**5625F09****FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones frigoríficas**

Ficha técnica descriptiva adecuada al Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

(a) Sólo será necesaria su presentación en los casos de ampliaciones, modificaciones o traslados del sistema frigorífico.

(b) Para empresas habilitadas en RITE. Para instalaciones frigoríficas que formen parte de una instalación térmica, incluida en el ámbito de aplicación de dicho reglamento Art. 21.1b y resto de condiciones.

Conforme al art. 21.3, pueden ejecutarse por empresas frigoristas de nivel 1 o por las empresas instaladoras RITE de nivel I,

Las instalaciones de nivel 2 que utilicen fluidos pertenecientes a la clase de seguridad A2L, que no tengan ningún sistema con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW, o la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos, de todos los sistemas, no excede de 100 kW y que no enfrien ninguna cámara de atmósfera artificial.

(c) art. 21.3c. Certificado de la empresa frigorista, firmado por su representante legal, confirmando que el personal que ha realizado la instalación está habilitado para el manejo de sistemas e instalaciones que utilicen gases de la clase A2L, que conoce lo establecido en el RSIF respecto a estos refrigerantes y ha recibido la formación necesaria, y que la instalación y sus componentes cumplen con las condiciones específicas que recomienda el fabricante de los equipos para la utilización de esta clase de refrigerantes A2L.

Nota : Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

7. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE AMPLIACIONES O MODIFICACIONES. OBSERVACIONES.

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación, que conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla, de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes. El titular de la instalación, dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En a de de

(Instalación SIN Certificado de Dirección de Obra: Firma del Instalador)

Instalación CON Certificado de Dirección de Obra: Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra)

ESPACIO DESTINADO PARA LA FIRMA

Protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal que se faciliten mediante esta Ficha Técnica Descriptiva quedarán registrados en un fichero, cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, con la finalidad de ejercer las funciones de comprobación, inspección y control conforme a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria. Los titulares de los establecimientos, instalaciones y productos industriales inscritos podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Paseo de Roma, S/N, 06800, Mérida. Badajoz.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 28 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de adaptación de nave para núcleo zoológico. Situación: parcela 37 del polígono 21. Promotor: D. Gustavo Trillo Garriguez, en Herrera del Duque.
(2019080902)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de nave para núcleo zoológico. Situación: parcela 37 (Ref.^a cat. 06063A021000370000AJ) del polígono 21. Promotor: D. Gustavo Trillo Garriguez, en Herrera del Duque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de junio de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que establece el currículo del Título de Técnico en Emergencias y Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061599)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico en Emergencias y Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico en Emergencias y Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, sito en Avda. De Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Bloque 2.º, 5.ª Planta. Mérida (Badajoz).

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 17 de agosto de 2020. El Secretario General, RUBEN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 13 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-4, en Aldea del Cano". Término municipal: Aldea del Cano (Cáceres). Expte.: AT-9215. (2020080806)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-4 en Aldea del Cano (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9215.
4. Finalidad del proyecto: Construir una línea subterránea de media tensión con el objetivo de cerrar en anillo el CT-1, y de esta manera garantizar la calidad y mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de media tensión:

- Origen: Celda de Línea en CT-1.
- Final: Celda de Línea en CT-4.
- Término municipal afectado: Aldea del Cano.
- Tipo de Línea: Subterránea simple circuito.
- Tensión de servicio: 30 kV.



— Materiales: RHZ1 18/30 kV, 3x(1x 150) mm² AL.

— Longitud: 0,790 km.

— Emplazamiento: Calles Pedro Campón, Nueva, Canchalillo, López Maya, Cruz de Aldea del Cano, Aldea del Cano (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de agosto de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 13 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de ordenación estructural M-OE-1/2020. (2020080809)

Por Resolución de 23 de julio de 2020 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de ordenación estructural M-OE-1/2020 del Plan General Municipal (PGM) de Badajoz que tiene por objeto la regulación e implantación de usos de equipamiento privado.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco (45) días mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

Dando cumplimiento al artículo 2 de la Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura, y artículos 2 y 6 del Decreto 128/2018, de 1 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación intersectorial, con carácter previo se ha solicitado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el inicio del procedimiento de coordinación intersectorial.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la C/ Vicente Barrantes, 6 - 2.ª planta, pudiendo consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/36324/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 13 de agosto de 2020. El Tte.-Alcalde Delegado de Urbanismo, PD (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133 de 15 de julio de 2019), CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 31 de julio de 2020 sobre bases de la convocatoria para el acceso a dos plazas de Agente de la Policía Local, mediante concurso de movilidad. (2020080808)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 151, de 29 de julio de 2020, se han publicado íntegramente las bases para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso de movilidad, de 2 plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Fuente del Maestre, 31 de julio de 2020. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 13 de agosto de 2020 sobre bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2020080810)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 153 del 10 de agosto de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1, nivel de complemento de destino 18, y demás retribuciones complementarias que le correspondan. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan se publicarán de conformidad con las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o/y tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Logrosán, 13 de agosto de 2020. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.



CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA

ANUNCIO de 21 de agosto de 2020 por el que se da publicidad a la modificación puntual de la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. (2020080821)

Mediante resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida de fecha 1 de febrero de 2016, publicada en DOE n.º 141 de 2016, de 22 de junio, se aprobó la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. Posteriormente, dicha normativa ha sido modificada puntualmente mediante resoluciones de la Comisión Ejecutiva de fecha 26 de febrero de 2018 (DOE n.º 52 de fecha 14 de marzo de 2018) y de fecha 12 de diciembre de 2018 (DOE n.º 45, de 6 de marzo de 2019) y 18 de diciembre de 2019 (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2020).

En reunión de la Comisión Ejecutiva de fecha 21 de agosto de 2020 se ha acordado una nueva modificación puntual de la citada normativa por lo que procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la modificación aprobada, incluyéndose en anexo al presente anuncio.

Mérida, 21 de agosto de 2020. La Secretaria de la Comisión Ejecutiva, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO
DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA DE FECHA 21 DE
AGOSTO DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA NORMATIVA REGULADORA
DE LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS MONUMENTALES
GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE LA CIUDAD
MONUMENTAL DE MÉRIDA**

La Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida considera conveniente modificar puntualmente las normas de utilización de los espacios monumentales para fijar una reducción excepcional y temporal de los precios de cesión de uso de los espacios monumentales en proporción a las limitaciones del aforo que establezcan las autoridades



sanitarias competentes con motivo de la pandemia del COVID-19 al tratarse de una situación imprevisible que ha motivado la reducción máxima de los aforos establecidos en la presente normativa.

La presente reducción sólo será aplicable exclusivamente a los eventos autorizados hasta la fecha a celebrar antes del 31 de diciembre de 2020.

En base a las anteriores consideraciones, se aprueba la modificación puntual de la normativa reguladora de la utilización de los espacios monumentales aprobada por esta Comisión con fecha 1 de febrero de 2016, publicada en DOE n.º 141 de 2016, de 22 de junio, en lo referente al aspecto citado, en los siguientes términos:

Único. Reducción de precios por cesión de uso de monumentos con motivo de las limitaciones aplicables legalmente en el aforo por razón de la pandemia del Covid-19.

Se añade un apartado 6 a la norma 2ª del capítulo VII sobre precios en los siguientes términos:

"6. Los precios básico y, en su caso, complementario, establecidos en los apartados 1 y 5 anteriores, se reducirán en la misma proporción en que sea reducido legalmente el aforo por las autoridades competentes sanitarias con motivo de la pandemia del Covid-19 en la fecha de celebración del acto autorizado, exclusivamente para aquellos actos autorizados hasta la fecha que se celebren antes del 31 de diciembre de 2020".

Mérida, 21 de agosto de 2020. La Secretaria de la Comisión, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es